



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: 21 DE MARZO DE 1990

### SUMARIO:

#### CAPITULO:

- I.- Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.
- IV.- Primer debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor.-
- V.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para la Vialidad Agropecuaria de Manabí.
- VI.- Clausura de la sesión.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1990

**INDICE:**

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
I.- Instalación de la Sesión.-	2.-
II.- Lectura del Orden del Día.-	2 - 7.-
INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
GONZALEZ ALAVA	3.-
MAUGE MOSQUERA	3.-
GAGLIARDO VALAREZO	3,4.-
CARDENAS ESPINOZA	4,7.-
COCIOS JARAMILLO	4,5,6.-
III.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria - de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.-	7 27.-
INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
RIVADENEIRA JATIVA	9,21,22.-
MAUGE MOSQUERA	9,12.-
SOLINES CORONEL	9,10,16, 19,26,27.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y SEIS**

**sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1990  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

<u>CAPITULO:</u>		<u>PAGINA:</u>
	INTERVENCIONES DE LOS H.H. YANCHAPAXI CANDO	23.-
IV.-	Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor	27 - 81.-
	INTERVENCIONES DE LOS H.H. RIVADENEIRA JATIVA	28, 29, 31, 32, 33, 52, 55, 57, 58, 66.-
	CARDENAS ESPINOZA	29, 30, 42.
	GAGLIARDO VALAREZO	35, 36, 43, 44, 57, 64, 65, 73, 74, 76, 77.-
	SOLINES CORONEL	29, 33, 34, 36, 37, 38, 45, 46, 49, 50, 53, 54,



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE LAS **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1990  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
./.	
INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
SOLINES CORONEL	55, 59, 60,
	61, 62, 70,
	71, 79, 80,
	81.-
RUIZ ENRIQUEZ	36, 48.-
MUECKAY BAZURTO	38, 39.-
VALLEJO LOPEZ	39, 40, 41,
	48, 49, 56,
	62, 63, 71.
	72.-
UGARTE AGUILAR	42, 43, 66,
	67, 69, 73,
	77, 78.-
DEFINA GUZMAN	46, 47, 52,
	59, 69, 70,
	79.-



ARCHIVO



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión VESPERTINA DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: 21 DE MARZO DE 1990

### INDICE:

<u>CAPITULO:</u>	./.	<u>PAFINA:</u>
	INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
	GONZALEZ ALAVA	65.-
	PALACIOS PALACIOS	67.º
	YANCHAPAXI CANDO	68,69,72.
V.-	Primer Debate del Proyecto de Creación del Fondo para la Vialidad Agropecuaria de Manabí.-	81 - 101.
	INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
	GONZALEZ ALAVA	83,84,85.
	VALLEJO LOPEZ	86,87,88.
	MAUGE MOSQUERA	88,89
	DEFINA GUZMAN	89,90,91,
		92.-
	CHAMORRO JARAMILLO	92,93.-
	UGARTE AGUILAR	93,94.-
	SOLINES CORONEL	94,95,96,
		97.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE LAS **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1990  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
./. INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
GAGLIARDO VALAREZO	98, 99.-
SANCHEZ ARMIJOS	99, 100, 101.-
VI.- Clausura de la Sesión.-	102.-



En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte un días del mes de marzo de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, y bajo la Presidencia del Titular doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17H20.-----

En la Secretaría actúa su titular doctor Carlos Jaramillo Díaz.-----

Concurren los siguientes honorables representantes:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

- . Efrén Cocíos Jaramillo
- . Freddy Espinoza Chimbo
- . Elba González Alava
- . Luis Paladines Ramírez
- . Carlos Solines Coronel
- . Eloy Mueckay Bazurto



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL: ARCHIVO

- . Edwin Chamorro Jaramillo
- . Diego Torres Barreno
- . Antonio Gagliardo Valarezo
- . Guido Palacios Palacios
- . René Maugé Mosquera
- . Juan Cárdenas Espinoza

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL

- . Carlos García García
- . Raúl Carrasco Zamora
- . Augusto Pazmiño Orozco
- . Alberto Giler Giler
- . Carlos Vallejo López
- . José Ugarte Aguilar
- . Abel Defina Guzmán.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. Jorge Sánchez Armijos  
H. Antonio Ruiz Enríquez  
H. Guillermo Haro Paez  
H. Aulo Navarrete Pérez  
H. Reynaldo Yanchapaxi Cando

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados, tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose en la Sala, diecisiete honorables miembros del Plenario, hay quórum para instalar la sesión.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, para la sesión de hoy miércoles 21 de marzo de 1990, es como sigue: "1.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.- 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, continuación.- 3.- Lectura del Proyecto de Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.- 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.- 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales del Ecuador.- 6.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Básica de Electrificación. 7.- Lectura del Proyecto de Ley del Sistema Nacional del Seguro Agropecuario. 8.- Lectura del Proyecto de Ley de Política Espacial Ecuatoriana. 9.- Lectura del Proyecto de Ley del Anciano. 10.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación



./.

del Cantón El Quinche en la Provincia de Pichincha. 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para la Vialidad Agropecuaria de Manabí.- 12.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la señora Fabiola Reyes; y, 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que expropia a favor de la Comuna Tumipamba de Bellavista, un predio en la Provincia de Imbabura". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputada González.

LA H. GONZALEZ ALAVA.- Sí, señor Presidente y compañeros legisladores: para pedirle en la forma más comedida, que el Proyecto de Ley de la Creación del Fondo para la Vialidad Manabita, con su permiso y haciendo pues un llamado a los diputados que me pueden apoyar para que sea cambiado al tercer, al punto tercero del Orden del Día. Toda vez que Manabí está esperando que este proyecto por fin sea debatido en el Congreso Nacional y que la comisión pues dé su informe al respecto, porque es de vital importancia para nosotros los manabitas y no sólo para Manabí, sino para todo el país, señor Presidente. Por esta razón -repito- en la forma más comedida pido a usted que por tratarse de un proyecto tan corto, con dos o tres artículos y con un solo artículo de fondo, se me conceda el que sea puesto en el tercer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Advierto a los señores de la barra que no se puede hacer gritos aquí en la sala; si siguen con esa conducta, lamentaré ordenar que se los desaloje. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, tratándose de un asunto que tiene aquí ya en el Congreso algún tiempo, y que es sumamente corto, el caso de la Pensión Vitalicia a la señora Fabiola Reyes, solicitaría comedidamente que sea en segundo lugar. Entonces, sería en el cuarto lugar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, soy diputado por la Provincia del Guayas, pero cuando se trata de un asunto

./.

de Manabí, integro el bloque de diputados manabitas; quiero sumarme afectuosamente al pedido que hace la Diputada Elba González, creo que es necesario de que cambiemos el Orden del Día para que se considere en el tercer lugar el proyecto que crea el Fondo para la Vialidad manabita y les ruego a todos los compañeros legisladores que hagamos un homenaje a esta queridísima Provincia de Manabí, que necesita tanto de esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, yo deseo apoyar la inclusión en el tercer punto del Orden del Día, el proyecto en primer debate de la Creación del Fondo para la Vialidad de la Provincia de Manabí, a condición de que inamovible continúe en el cuarto punto, el que tiene que ver con el segundo debate de la Ley de la Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: yo debo sumarme a la solicitud de los legisladores manabitas para que pase al primer punto del Orden del Día el tratamiento del proyecto, al tercero, perdón, el Proyecto de Ley de Creación del Fondo para la Vialidad Agropecuaria de Manabí, que es una vieja aspiración de la provincia manabita. Consta también, señor Presidente, en el Orden del Día, por decisión suya, en el noveno lugar, la lectura del proyecto de la Ley del Anciano, que fuera presentada por mí como fruto del trabajo mancomunado de funcionarios del Ministerio de Bienestar Social, asesores del Bloque de Izquierda Democrática, bajo mi dirección. Este proyecto, señor Presidente, y que fuera entregado en fecha anterior ante usted, viene a llenar un vacío reclamado permanentemente por muchas instituciones y personas, tendientes a proteger a una población aproximadamente de quinientos mil ecuatorianos que se encuentran en muchos de los casos, abandonados en una situación de indigencia y hasta rechazados por sus propios familiares, señor Presidente. Para la elaboración de este proyecto, hemos tomado como documen

./.

tos de trabajo o documentos de base, una serie de proyectos presentados en el Congreso Nacional en distintas épocas, por distintos grupos políticos y por distintos y diferentes legisladores. De modo que lo que hemos hecho es actualizar esa información, modernizarla, adecuarla a las circunstancias actuales y presentar un proyecto coherente que posibilite la atención de los ecuatorianos ubicados más allá de los sesenta años, aquellos que ya han cumplido el ciclo productivo y que tienen el legítimo derecho a la protección del Estado en los últimos años de su vida. Se ha previsto en ese proyecto, señor Presidente, que sea el Ministerio de Bienestar Social el encargado de la protección del anciano y estamos creando instituciones fundamentales, que constituyen realmente una novedad en el tema de la legislación social. Por ejemplo, simplemente para citar un ejemplo, señor Presidente, estamos creando el Instituto de Gerontología, que tiene como propósito investigar las causas de envejecimiento prematuro en determinadas zonas del país y las causas de abandono, las causas de desamparo y las posibles causas de solución en el orden económico, en el orden social, en el orden jurídico, hospitalario y farmacéutico. Creamos también la Procuraduría General del Anciano, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, que tiene justamente como propósito desarrollar esa protección que nosotros estamos preveyendo en la ley. Este proyecto, señor Presidente, en suma se inscribe dentro del pago de la deuda social que nosotros hemos venido hablando. No quiero, señor Presidente, abundar más, porque ésto lo deberé hacer cuando se discuta esta ley, porque estamos creando instituciones fundamentales que van ciertamente a proteger a este segmento poblacional ecuatoriano, que jamás ha tenido una sola ley, una sola norma jurídica en su beneficio. Pero, señor Presidente, yo le quiero pedir a usted que se sirva en los próximos órdenes del día, ubicar en una mejor posición a este proyecto, para que el pueblo ecuatoriano y los señores legisladores lo discutan con toda sensatez, con toda lucidez, con toda madurez y podamos dar todos los aportes que sean indispensables, no quiero yo tener la paternidad ni la primicia respecto a este proyecto, ya he dicho, señor Presidente, que es el trabajo de recopilación,

./.

es el trabajo de engranaje diría yo de una serie de instituciones y de sugerencias que se han dado a lo largo del tiempo, pero lo importante es haberlo presentado y estar dispuesto a empujar y a sostener su aprobación aquí en el Congreso Nacional; hoy me parece que estoy reemplazando al Diputado Justiniano Crespo y en esa virtud y adicionalmente a la de mi condición de diputado, estoy haciendo esta propuesta, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que el día de hoy, vamos a despachar algunos de estos proyectos que están antes del que usted ha mencionado, Diputado Cocíos, y por consiguiente, de hecho para la sesión de mañana este proyecto que está constando en el punto nueve, subiría más arriba, porque así lo determina el reglamento. Se han formulado dos propuestas, señores diputados; la una, por parte de la Diputada Elba González, para que el punto once del Orden del Día que se ha previsto pase a ser tercero. Vamos a ir resolviendo uno por uno de estos planteamientos. Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio, de que el punto once pase a ser tercero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta de la Diputada Elba González. El Diputado René Maugé solicitó que el punto doce del Orden del Día previsto, pase a ser cuatro. Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio propuesto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veintiún presentes.

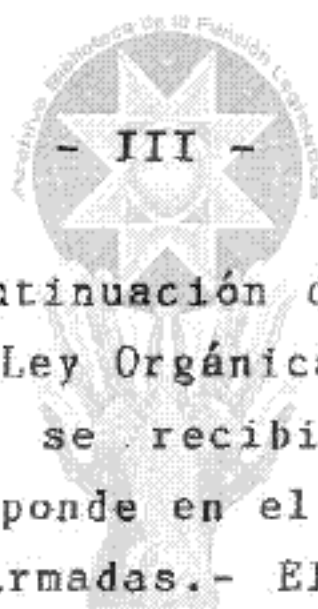
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado ese cambio y por consiguiente empezamos con el primer punto del Orden del Día en la modalidad que ya la sala había aprobado; es decir, vamos a avanzar con el primer punto hasta una hora adecuada; igual cosa haremos con la Ley del Consumidor, para ir avanzando,

./.

que no sean estos proyectos los que tengan puesto dificultad a los que vienen para atrás, para ir avanzando en ese sentido y para poder alcanzar a tratar también el proyecto de los maestros. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Como ha quedado alterado el Orden del Día, quisiera saber en qué puesto se encuentra el segundo debate de la Ley de Carrera Docente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería en el quinto, diputado, en el quinto puesto sería. Yo creo que vamos a empezar el día de hoy si nos ponemos a trabajar. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas". En la sesión precedente se recibieron observaciones hasta el Artículo quince. Corresponde en el Capítulo II.- Del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- El Artículo 16, cuyo texto es el siguiente: "El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo organismo de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares y de guerra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Las principales atribuciones y deberes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas son: a) Asumir la conducción estratégica de las Fuerzas Armadas por delegación del Presidente de la República, en caso de guerra; b) Planificar el empleo y conducir a las Fuerzas Armadas para contribuir al mantenimiento de la seguridad nacional; c) Planificar el empleo militar de la fuerza auxiliar y de las fuerzas paramilitares para mantener la seguridad interna y externa

./.

del país; d) Someter a través del Ministerio de Defensa Nacional a la consideración y aprobación del Consejo de Seguridad Nacional, el planeamiento estratégico militar y la delimitación de los siguientes espacios geográficos nacionales.- 1.- La circunscripción territorial prevista para las operaciones.- 2.- Las zonas de seguridad; y, 3.- Las áreas reservadas, prohibidas y restringidas; e) Aprobar los planes de adquisición de material bélico para las Fuerzas Armadas en base a la determinación de las necesidades establecidas en los planes estratégicos, logísticos y administrativos; f) Establecer y actualizar la doctrina militar conjunta ecuatoriana; g) Someter a la aprobación y promulgación del Ministerio de Defensa Nacional los proyectos y reglamentos generales e internos de las Fuerzas Armadas en el área de su competencia; h) Someter a la aprobación del Presidente de la República, a través del Ministerio de Defensa Nacional el Reglamento Orgánico Numérico de las Fuerzas Armadas; i) Establecer las directivas que normarán las actividades de las comisiones oficiales en el exterior, así como el desempeño de funciones diplomáticas o de representación ante organismos internacionales por parte de elementos de las Fuerzas Armadas; j) Calificar los recursos estratégicos que tengan relación con la seguridad nacional; k) Estudiar y emitir informes sobre los siguientes asuntos relacionados con la seguridad nacional: 1.- Convenios Internacionales de Integración Fronteriza y sus Programas de Ejecución.- 2.- Convenios Internacionales de Carácter Político Territorial.- 3.- Proyectos de Construcción de Vías Terrestres, Puertos, Aeropuertos y sistemas de comunicaciones.- 4.- Permisos y concesiones para exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, ubicación de refinerías y de instalaciones industriales de hidrocarburos y petroquímicos, trazados de oleoductos y gasoductos.- 5.- Permisos y concesiones para la explotación de minerales o materias primas estratégicas; y, 6.- Los demás informes requeridos por las leyes y reglamentos de cada materia; l) Someter a consideración del Ministerio de Defensa Nacional los reglamentos de control, uso y manejo de armamentos, municiones y explosivos de acuerdo con la ley; m) Asesorar al Presidente de la República y al Ministerio de Defensa Nacio-

./.

nal sobre las políticas militar y de guerra, así como en el estudio y solución de los problemas relacionados con la seguridad nacional; n) Efectuar el control de producción, comercialización, transporte, tenencia y empleo de armas, explosivos y afines; y, o) Las demás establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, para que la comisión estudie la posibilidad de que en todo lo que se refiere a la seguridad nacional, se exprese o se cambie el criterio hacia la defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, que esa sea definitivamente la orientación de la seguridad nacional ecuatoriana; y no como aquella cuestión ya normalmente reconocida en muchos países, incluso en el nuestro, de que se trata más bien de una situación totalmente extraña a estos aspectos fundamentales de defensa de la soberanía nacional e integridad territorial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para la comisión, en el literal e) donde se trata sobre la aprobación del plan y adquisición de material bélico para las Fuerzas Armadas, que se tenga en cuenta que esta adquisición sea con un criterio de defensa razonable del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El literal k) dice: "estudiar y emitir informes sobre los siguientes asuntos". Hay una enumeración de seis puntos que prácticamente están abarcando las actividades más importantes del Estado ecuatoriano, porque aquí está refiriéndose pues a permisos de minería, materias primas estratégicas, hidrocarburos, en la parte económica de producción, y luego pues, convenios

./.

internacionales, proyección de construcción de vías, en definitiva, pues como digo son temas de trascendental importancia para el desarrollo del país; pero no se dice que es calificar, dice: "estudiar y emitir informes". Mi pregunta es ¿qué pasa si el informe es desfavorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas?. No va a realizarse o no va a producirse ese acto jurídico que creo que es de absoluta incumbencia del Ejecutivo. Porque una cosa es que conozcan, una cosa es que se consulte, se converse, se hable, pero aquí se dice: "estudiar y emitir informes". Yo no sé si es que sea tan amplio ésto que pueda permitirse en temas tan importantes, pueda permitirse, digo, señor Presidente, una ingerencia demasiado limitativa por parte de las Fuerzas Armadas. Yo por eso recomendaría a la comisión que se le de otro enfoque a la participación de las Fuerzas Armadas en estos temas, que puede ser un enfoque de como digo, consulta, conversación, pero no una calificación, un estudio, una emisión de un informe, que puede como digo, entorpecer gravemente pues el manejo de estos temas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está integrado por los siguientes órganos: a) El Comando; b) Organos Operativos; c) Organos de Planeamiento y asesoramiento; y, d) Organos Técnicos Administrativos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Comando es el órgano a través del cual se ejerce la dirección estratégica de las Fuerzas Armadas, está integrado por; a) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) El Comandante General de la Fuerza Terrestre; c) El Comandante General de la Fuerza Naval; y, d) El Comandante General de la Fuerza Aérea".-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas será designado por el Presidente de la República, de entre los 3 oficiales generales de mayor antigüedad de las Fuerzas Armadas, y durará en sus funciones por un lapso de hasta dos años.- En caso de ausencia o impedimento temporal del titular, en el ejercicio del cargo, le reemplazará el Comandante General de Fuerza titular más antiguo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Las principales atribuciones y obligaciones del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas son: a) Dirigir el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) Comandar y dirigir la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas; c) Integrar el Consejo de Seguridad Nacional de acuerdo con la ley; d) Informar y asesorar al Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, sobre los aspectos relacionados con la seguridad nacional; e) Ejercer por delegación del Presidente de la República la conducción de las operaciones militares de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia; f) Mantener colaboración y coordinación permanente en el Consejo de Seguridad Nacional; g) Asumir las funciones de Ministro de Defensa Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste; y, h) Las demás atribuciones y obligaciones que contemplan las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Los órganos de planeamiento...."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, un momentito, señor Secretario. Perdone, por la luz no lo ví, Diputado Maugé, tiene la palabra.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Aquí también en este artículo hay una contradicción que ya la señalamos en otros. El Ministro de Defensa Nacional es un militar en servicio pasivo, y aquí en el literal g) se le asigna al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la función de Ministro de Defensa en caso de ausencia o impedimento temporal del Ministro. De tal manera que yo considero que la comisión que tenga en cuenta éste, porque debe ser "Subsecretario del Ministerio de Defensa" quien asuma esas funciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Maugé. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Los órganos de planeamiento y asesoramiento son los responsables de apoyar en dichos campos a la conducción estratégica y operativa conjunta o combinada de las Fuerzas Armadas"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintidós. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- El Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas será el responsable de dirigir los órganos de planeamiento y asesoramiento y será un Oficial General del Arma en servicio activo designado por el Ministro de Defensa Nacional, a pedido del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- Los jefes de los departamentos o direcciones del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, serán más antiguos que los jefes de los departamentos o direcciones del Estado Mayor de las respectivas Armas de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "24.- Son órganos operativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: la Fuerza Terrestre Naval y Aérea y los medios operativos propios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "25.- Los órganos técnico-administrativos establecerán para apoyar en dichos campos al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a sus organismos operativos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea.- Artículo 26.- Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea son las ramas de las Fuerzas Armadas y constituyen los órganos operativos principales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección I.- Organización y Misión.- Artículo 27.- Para cumplir con su mandato constitucional, las ramas de las Fuerzas Armadas son responsables de organizar, entrenar, equipar y mantener el poder militar, terrestre, naval y aéreo, así como participar en los procesos que garantizan la seguridad de la nación y propender a su desarrollo con la finalidad de contribuir a la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales, de acuerdo a la planificación prevista para tiempos de paz, de conflicto y de guerra".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Los órganos de las Fuer-

./.

zas Terrestre, Naval y Aérea son: a) Comando General de Fuerza; b) Organos de Planeamiento, Control y Asesoramiento; c) Organos Operativos; d) Organos Técnicos Administrativos; e) Organos de Desarrollo; y, f) Organos de Formación, Investigación y Perfeccionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "29.- Los Comando Generales de Fuerza son los órganos a través de los cuales el Comandante General ejerce el Comando y la administración de la respectiva fuerza".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Los órganos de planeamiento, control y asesoramiento se estructurarán de acuerdo a las necesidades de cada fuerza, a fin de apoyar en dichos campos en la administración y conducción de los Comandos Generales para ejercer el control de dichas actividades a nivel institucional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Los órganos operativos se conformarán y estructurarán de acuerdo a las necesidades administrativas y operativas de cada una de las fuerzas, a fin de permitir desde tiempos de paz la preparación y el empleo para cumplir con la planificación militar en la neutralización de los conflictos y la ejecución de la guerra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Los órganos técnicos administrativos se conformarán para apoyar a los órganos operativos, tanto en la paz como en la guerra en los aspectos de material personal y financieros, que les permitan la preparación y el desarrollo de sus actividades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-

./.

vaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "33.- Los órganos de desarrollo de las ramas de las Fuerzas Armadas se estructurarán tanto para la producción de bienes y servicios de interés para la institución, como en el apoyo al desarrollo nacional en las áreas que sean de especial interés para la seguridad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Los órganos de formación, investigación y perfeccionamiento se establecerán para satisfacer las necesidades de reclutamiento y capacitación del personal de cada una de las fuerzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección II.- De los Comandos Generales de Fuerza.- Artículo 35.- Los Comandos Generales de Fuerza de conformidad con lo establecido en esta ley, son los máximos órganos del mando operativo y administrativo de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, a través de los cuales los Comandantes Generales de Fuerza ejercen sus funciones".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y cinco. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "36.- Los Comandantes Generales de Fuerza serán designados por el Presidente de la República, de entre los tres oficiales generales de mayor antigüedad en cada fuerza durarán en sus funciones por un lapso de hasta dos años.- En casos de ausencia o de impedimento temporal del titular, el Jefe del Estado Mayor de la respectiva fuerza asumirá dicha función".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "37.- De las Principales Atribuciones y Obligaciones del Comandante General de la Fuerza son: a) Comandar y administrar su fuerza; b) Elaborar la planificación militar correspondiente a la fuerza y someterle a la aprobación del Comando Conjunto; c) Preparar y dirigir a la fuerza para el cumplimiento de las tareas determinadas en la planificación militar conforme a la exigencia de la seguridad nacional; d) Planificar la participación de la fuerza en el desarrollo social y económico del país de acuerdo con las directivas del Ministerio de Defensa Nacional; e) Determinar las políticas para la elaboración del reglamento orgánico y el presupuesto de las fuerzas, así como los reglamentos internos de la misma; f) Conformar el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; g) Emitir las políticas y directrices que orienten la acción de su fuerza; y, h) Las demás que consten en la ley y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El literal d) dice: "Planificar la participación de la fuerza en el desarrollo social y económico del país", creo que debería esta planificación que se le pretende dar facultad exclusiva, debe estar relacionada pues con las instituciones encargadas del desarrollo, como son las instituciones del sector público como el CONADE como eso, pero no puede como atribución y obligación del Comandante General de las Fuerzas, por su cuenta hacía antes, sin planificar la participación de las fuerzas en el desarrollo social y económico del país, porque se presta muchas veces a lo que nos pasa ahora, señor Presidente y señores diputados, a que se diluyan esfuerzos, porque por un lado las Fuerzas Armadas están haciendo un trabajo positivo que podría estar complementando con otros trabajos del Ministerio de Obras Públicas o de cualquier otra institución encargada de actividades similares. Yo pediría que se, el literal d) diga: "Planificar conjuntamente con los órganos competentes

./.

del Estado el desarrollo, etcétera". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De los Organismos Reguladores de la Carrera del Personal de las Fuerzas Armadas.- Artículo 38.- Los organismos reguladores de la carrera militar son los encargados de normar la situación profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas permanentes, para conseguir su perfeccionamiento y garantizar su estabilidad en base a su capacidad y méritos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- Son organismos reguladores de la carrera del personal de las Fuerzas Armadas los siguientes: a) Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; b) Consejo de Oficiales superiores de Fuerza; c) Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza; d) Consejo del Personal de Tropa de Fuerza; e) Consejo Superior de Empleados Civiles; y, f) Consejo de Empleados Civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Primera.- Del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Artículo 40.- El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas es el organismo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Generales y constituye órgano de apelación de última instancia de las resoluciones de los Consejos de Oficiales Superiores de Fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- El Consejo Supremo de

./.

las Fuerzas Armadas está integrado por: a) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas quien lo presidirá; b) Los Comandantes Generales de Fuerza; c) El Auditor General de Guerra en calidad de asesor jurídico del Consejo con voz y sin voto; y, d) El Jefe del Primer Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas quien actuará como Secretario del Consejo con voz y sin voto. Los Jefes del Estado Mayor de Fuerza serán los suplentes de los titulares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Las atribuciones y obligaciones principales del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas son: a) Regular la situación profesional de los oficiales generales; b) Elaborar las listas de selección para el ascenso a los Generales de Brigada y de División o de sus equivalentes en las Fuerzas Naval y Aérea que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos pertinentes; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los Oficiales Generales que tengan relación con su situación profesional dentro del plazo establecido; d) Conocer y resolver en última y definitiva instancia dentro de los plazos establecidos de las apelaciones a las resoluciones de los Consejos de Oficiales Superiores de Fuerza; e) Dictaminar sobre la suspensión de funciones de los Oficiales Generales a pedido del respectivo Comandante General de Fuerzas; f) Resolver con criterio de equidad, de justicia, los casos no legislados a los que ofrecieren dudas en la aplicación de esta ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus reglamentos vigentes presentados en su seno por consulta de los demás organismos reguladores de la carrera militar; y, g) Las demás que se contemplan las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----



./.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, en el literal f) se determina la posibilidad de que las atribuciones y obligaciones del Consejo Supremo de Fuerzas Armadas son: "resolver con criterio de equidad y justicia los casos no legislados o los que ofrecieren dudas en la aplicación de esta ley". Debería ajustarse a la norma constitucional que determina la interpretación de la ley corresponde al Legislador, de manera generalmente obligatoria; en todo caso esta disposición debe estar entonces en concordancia con la disposición constitucional acomodando el texto a esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Rivadeneira. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- De las resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, pueden interponerse por una y definitiva vez la reconsideración ante el mismo Consejo que conocerá y resolverá la indicada solicitud dentro del plazo establecido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, me parece que no es muy lógico que sobre la resolución dictada por un organismo se pueda apelar ante el mismo organismo. Aquí dice: de las resoluciones dictadas por el Consejo Supremo puede interponerse por una y definitiva vez la reconsideración ante el mismo consejo, porque no habría razón pues no, tendría que ser un organismo superior, porque de lo contrario no le veo una justificación jurídica. Yo sugeriría a la Comisión que si es que es una revisión la que se solicita, tal vez, pero si es que es una reconsideración tendría que ser promulgada pues ante alguna autoridad superior, algún otro organismo que no sea superior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artícu-

./.

lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Segunda.- Del Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza.- Artículo 44.- El Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza es el organismo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y constituye órgano de apelación de última instancia de las resoluciones del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza y del Consejo de Personal de Tropa".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- El Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza está integrado por: a) El Comandante General de Fuerza quien lo presidirá; b) Cuatro oficiales Generales o Superiores de Armas más antiguos que se encuentren sirviendo en la plaza sede del Consejo que tendrá su respectivo suplente designados de acuerdo al reglamento respectivo; c) Un asesor jurídico con voz y sin voto; y, d) Un Secretario con voz y sin voto, cuya designación recaerá en el Jefe de la Dirección o Departamento de Personal de la Fuerza".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- El Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones principales: a) Regular la situación profesional de los Oficiales Superiores de la respectiva Fuerza; b) Elaborar las listas de selección de Oficiales Superiores que hubieren cumplido con todos los requisitos establecidos en la ley y reglamento para el ascenso; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los oficiales superiores que tengan relación con situación profesional dentro de los plazos establecidos; d) Conocer y resolver en última instancia dentro de los plazos establecidos las apelaciones y las resoluciones

./.

del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza y del Consejo de Personal de Tropa; e) Dictaminar sobre la suspensión de función de los oficiales superiores de conformidad con la ley y reglamento pertinentes; f) Dictaminar sobre la situación de los oficiales superiores que deben pasar al servicio pasivo previa su disponibilidad por encontrarse comprendidos en las cuotas de eliminación; g) Elevar en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas los casos no legislados en los que surgieren dudas respecto de la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, h) Las demás que contemplen las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, la misma observación anterior con respecto al literal g) del Artículo cuarenta y seis, que debería estar en concordancia con la norma constitucional sobre la interpretación de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección III.- Del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza. Artículo 47.- El Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza es el organismo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Subalternos de cada fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- El Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza está integrado por: a) El Jefe del Estado Mayor de Fuerza quien lo presidirá, cuyo suplente será designado de acuerdo al reglamento; b) Cuatro Oficiales Superiores

./.

de Armas que se encuentran sirviendo en la plaza sede del Consejo que tendrán sus respectivos suplentes designados de acuerdo al reglamento respectivo; c) Un asesor jurídico con voz y sin voto; y, d) Un Secretario con voz y sin voto, cuya designación recaerá en un oficial que preste sus servicios en la Dirección o Departamento de Personal de cada Fuerza".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- Las principales obligaciones y atribuciones del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza son: a) Regular la situación profesional de los oficiales subalternos de la respectiva Fuerza; b) Elaborar las listas de selección para el ascenso de los oficiales subalternos que hubieren cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento con tal propósito; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los oficiales subalternos que tengan relación con situación profesional dentro de los plazos respectivos; d) Dictaminar sobre la suspensión de funciones de los oficiales subalternos a pedido del Comandante General de Fuerza, de conformidad con la Ley, Reglamentos pertinentes; e) Dictaminar sobre la situación de los oficiales subalternos que deberán constar en las listas de eliminación de conformidad con la Ley; f) Elevar en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas los casos no legislados o en los que surgieren dudas respecto de la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de Fuerzas Armadas y respectivos Reglamentos; y, g) Las demás que contempla la Ley y el Reglamento pertinente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, en todo caso si es que existiera artículos posteriores una situación similar a la que estoy observando también debe tomarse en cuenta la

./.

misma observación última hecha para el literal f).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo; perdón. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Una inquietud, señor Presidente, señores legisladores, aquí hablamos de fuerza, no sé fuerza centrífuga, centrípetas, de gravedad. Yo creo que debemos poner: "fuerza militar", porque al decir fuerza, así en forma tan generalizada yo no sé de qué estamos hablando; yo sí quisiera pedir que este criterio, esta inquietud se tome en cuenta la comisión para donde diga: "fuerza" diga "fuerza militar".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección IV.- Del Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, Artículo 50.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el organismo encargado de regular la situación profesional del personal de tropa de cada Fuerza".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- El Consejo de Personal de Tropa de Fuerza estará integrado por: a) El Jefe Director del Personal de Fuerza quien lo presidirá, cuyo suplente será designado de acuerdo al reglamento; b) Tres oficiales que tendrán su respectivo suplente, designados por el Comandante General de Fuerza de acuerdo al Reglamento respectivo; c) Un Suboficial que tendrá su respectivo suplente designado por el Comandante General de Fuerza de acuerdo al Reglamento; d) Un asesor jurídico con voz y sin voto; y, e) Un Secretario con voz y sin voto, cuya designación recaerá en un oficial que preste sus servicios en la Dirección o Departamento de Personal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Las principales obligacio-

./.

nes y atribuciones del Consejo de Personal de Tropa de Fuerza son: a) Regular la situación profesional de personal de tropa de la respectiva fuerza; b) Elaborar las listas de selección para el ascenso del personal de tropa que hubiere cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento pertinente; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por el personal de tropa, que tenga relación con su situación profesional dentro de los plazos legalmente establecidos; d) Dictaminar sobre la situación profesional del personal de tropa que debe constar en las listas de eliminación de conformidad con la Ley; e) Dictaminarse la suspensión de funciones al personal de tropa, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes; f) Elevar en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en los casos no legislados con los que surgieren dudas sobre la aplicación de esta ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, g) Las demás que contemplan las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección V.- Del Consejo Superior de Empleados Civiles. Artículo 53.- El Consejo Superior de Empleados Civiles es el organismo encargado de conocer en última instancia las apelaciones de las resoluciones de los Consejos de Empleados Civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- El Consejo Superior de Empleados Civiles estará integrado por: a) El Director Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional; b) El Jefe Director de Personal del Estado Mayor del Comando Conjunto; c) El Jefe de Personal de la Fuerza a que pertenezca el empleado; d) Un abogado designado por el Subsecretario de Defensa; e) Un Secretario designado por el Director Administrativo, el Director

./.

y los demás miembros tendrán su respectivo suplentes designados de acuerdo al reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Las principales atribuciones del Consejo Superior de Empleados Civiles son las siguientes: a) Conocer y resolver en última instancia las apelaciones a las resoluciones de los Consejos de Empleados Civiles; b) Elevar en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas los casos no legislados o en los que surgieren dudas sobre la aplicación de esta ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos;y, c) Los demás contemplados en las leyes y reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- El Consejo Superior de Empleados Civiles estará presidido por el oficial más antiguo y funcionará de acuerdo a su propio reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección VI.- Del Consejo de Empleados Civiles. Artículo 57.- Los Consejos de Empleados Civiles de Fuerzas del Comando Conjunto y del Ministerio de Defensa Nacional son los encargados de regular la situación profesional del personal de empleados civiles que prestan sus servicios en dichos organismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- El Consejo de Empleados Civiles estará integrado por: a) El Subjefe o Subdirector de Personal quien lo presidirá, cuyo suplente será designado de acuerdo al reglamento; b) Tres oficiales que tendrán su

./.

respectivo suplente designados por el Comandante General de Fuerza, el Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas o el Ministro de Defensa Nacional, según el caso de acuerdo a los reglamentos respectivos; c) Un empleado civil que tendrá su respectivo suplente nombrado conforme lo dispuesto en el literal anterior; d) Un asesor jurídico con voz y sin voto; y, e) Un secretario con voz y sin voto, cuya designación recaerá en un oficial que presta sus servicios en la Dirección o Departamento de Personal respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- Las obligaciones y atribuciones de los Consejos de Empleados Civiles son las siguientes: a) Regular la situación profesional de los empleados civiles; b) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los empleados civiles relacionadas con su situación profesional dentro de los plazos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; c) Conocer y resolver sobre las sanciones resueltas por los Consejos de Disciplina de Empleados Civiles en la forma prevista en el respectivo reglamento; d) Elevar en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas los casos no legislados o en los que surgieren dudas sobre la aplicación de esta ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, e) Los demás contemplados en las leyes y reglamentos pertinentes". Hasta ahí el Artículo cincuenta y nueve y el Capítulo Cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, cuando aquí el Título de la ley dice: "Que es Ley Reformatoria de la Ley Orgánica, da la impresión de que está no sólo reformándose sino también se le está haciendo, se está haciendo una nueva versión de la ley en general, porque si una secuencia de articulados



./.

todos y por ese motivo no veo en ninguna parte en donde hay una disposición legal en donde se les defina a las personas que se les denomina aquí como empleados civiles, porque entiendo que los empleados civiles que no son militares si asimilan para efectos de la ley, se asimilan a un tratamiento especial de las Fuerzas Armadas, no tienen la calidad de trabajadores amparados al Código de Trabajo digamos; entonces, debería en alguna parte de la ley decirse eso, que los empleados civiles sin pertenecer a las Fuerzas Armadas no, se asimilan o tienen alguna categoría especial para que pueda haber toda esta reglamentación y esta regulación que es totalmente distinta a la que debería acogerse y estar amparado un trabajador civil, porque como todos sabemos pues aquí el Código del Trabajo es el que regula las relaciones laborales entre un empleador y una persona pues civil. Yo sé que no es el caso éste, al trabajador civil se le da un tratamiento especial porque tiene asimismo una figura jurídica distintas, pero yo creo que en la ley debería constar algún tipo de clarificación sobre este tema para que se justifique todo este otro proceso y para que sea por mandato legal esta forma especial de relación que existe entre las Fuerzas Armadas y los civiles que prestan sus servicios en su institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, vamos a quedarnos en este artículo, en este proyecto, señores diputados, para poder pasar al segundo punto del Orden del Día, y poder ir avanzando con todos estos proyectos. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, corresponde continuar el "Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor". En la sesión precedente se debatió hasta el Artículo 23, inclusive. El 24 es del siguiente tenor: "Fijación de precios máximos para el consumidor.- Los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo 2 de esta Ley, serán fijados a nivel nacional, regional o

./.

provincial por las diferentes secretarías de Estado, los mismos que serán respaldados por los correspondientes estudios integrales y detallados de mercado, así como de costos de producción, importación y comercialización; sin embargo el Frente Económico de creerlo conveniente podrá fijar los precios de aquellos productos que desee estimular la producción, sustituir importaciones o crear excedentes para exportar sobre la base de los estudios pertinentes. Cuando la fijación de precios corresponde a dos o más ministerios se lo hará mediante acuerdo interministerial. Los Ministros de Estado dispondrán que los estudios de costo y mercado se mantengan permanentemente actualizados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinticuatro del proyecto, señores diputados. Primer debate de este proyecto. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, yo creo que en principio una observación de forma, me parece a mí que en la parte final del primer inciso podría perfectamente hablarse de costos de producción y comercialización, para que no se establezca pues una confusión quizá con lo que el término que se introduce aquí de importación simplemente y, además debería también puntualizarse la posibilidad de que no en todos los casos de comercialización o de importación o de exportación etcétera, se va a intentar la fijación de estos precios sino cuando sea del caso, cuando sea necesario. Quisiera también aprovechar, señor Presidente, para efectos de que la Comisión tome en cuenta algunos aspectos que en el proyecto original estaban constando y que bien vale la pena que se los tome en cuenta para efectos de retomar algunos criterios fundamentales que quizá están dejándose a un lado, me parece a mí que los criterios contemplados en el texto original en el Artículo trece, en el Artículo diecisiete, dieciocho, también el Artículo veintiséis, literal e); el Artículo veintinueve, deberían ser incorporados al texto de esta Ley de Defensa del Consumidor porque en definitiva nos ofrecen algunos elementos para determinar también estos aspectos que estamos deba-

./.

tiendo este instante. Eso sería en términos generales mi observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El Artículo veintidós, que es al que se hace referencia, dice, señor Presidente, "se fijarán precios máximos para el consumidor de los bienes y servicios de consumo popular básicos o estratégicos, cuya oferta presenten prácticas monopólicas". Y aquí el artículo que estamos viendo en este momento dice que, "los Ministerios, los precios máximos para el consumidor, los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo veintidós de esta ley, serán fijados a nivel nacional, regional o provincial por las diferentes secretarías de Estado". Luego dice que sin embargo el Frente Económico de creerlo conveniente, podrá fijar los precios, y por último dice, cuando la fijación de precios corresponde a dos o más ministerios. Yo creo que de gusto en el Artículo éste se están fijando tres alternativas, creo que debería decirse simplemente que los organismos encargados de hacerlo, que puede ser un ministerio, una Secretaría de Estado o varios Ministerios del Frente Económico, en cada caso, siguen explicando cada uno de los fracasos porque podría darse, señor Presidente, el caso de que se crucen facultades entre los distintos entes que están aquí facultándose para que puedan fijar los precios, sino que simplemente la comisión generalice y diga que quienes serán los encargados de fijar serán los respectivos ministerios o varios Ministerios del Frente Económico, en su caso, y así dejamos abierta la posibilidad de que se pueda hacer la fijación de los precios en las distintas alternativas que aquí mismo se trata de preveer sin encasillarles sino dejando en libertad para efectos de que sea más ágil la aplicación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, señores diputados:

./.

retomamos el tratamiento de esta importante Ley y volvemos a reiterar que no quede la menor duda. Mi partido, el Movimiento Popular Democrático apoya la Ley de Defensa del Consumidor sin condicionamientos, señores diputados de la Izquierda Democrática, porque si llega a convertirse en ley, sería una forma de palear en algo el hambre que está sufriendo, y no por falta de producción y no porque la crisis se haya acelerado, sino porque cuatro vivarachos están haciendo su agosto a la sombra de un gobierno tolerante. Señor Presidente, habíamos observado en el Artículo veintidós, el literal a) que no era conveniente hablar de prácticas monopolísticas, porque es como reconocer y legalizar algo que está fuera de alcance de la política de un Gobierno. Creemos que se debe precisamente combatir la concentración monopólica de un solo sector del que supuestamente puede depender un mercado del consumo; por eso la comisión debe recoger la observación que se hizo al respecto en cuanto a que se remite el literal del Artículo veintidós en el Artículo veinticuatro, por otro lado, observo una contradicción peligrosa, por un lado se faculta a los diferentes secretarios de Estado, a los diferentes Ministros de Estado, para establecer los precios de los artículos y de los servicios en base a una serie de consideraciones, pero a su vez la misma facultad se la concede al Frente Económico, que es la suma de algunos ministerios, lo que podría en un momento dado establecer una contradicción y serviría para el juego de ping-pong, terriblemente doloroso para nuestro pueblo, que se tiren la pelotita, que no fue el Frente Económico, que fue tal Ministro y en última instancia se va a diluir la responsabilidad que corresponde en cuanto a la fijación de precios. Por esta razón, señor Presidente, se debe armonizar estos criterios. No pueden tener al mismo tiempo un Ministro de Estado y el Frente Económico la misma facultad porque en cualquier momento van a caer en contradicciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Fijación de Precios Mini-

./.

mos para el Productor.- El Frente Económico fijará y revisará periódicamente los precios de sustentación de los productos de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario nacional antes del inicio de los ciclos productivos sobre la base de los informes y pedidos concretos del Ministro de Agricultura y Ganadería. Los informes a los que se refiere el inciso anterior, contendrá los estudios integrales y detallados de costos de producción así como la estimación de las cantidades que deben producirse en función de las perspectivas de la demanda; además señalarán los niveles de intervención de la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización, ENAC, y la Empresa Nacional de Productos Vitales, ENPROVIT, necesario para garantizar tales precios de sustentación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Fijación de Márgenes de Utilidad.- En el caso de los demás bienes y servicios no considerados en los artículos anteriores los precios podrán fijarse libremente por los proveedores de entre los márgenes razonables de utilidad que serán establecidos por los Ministros de Estado en sus respectivos campos de actividad. Los márgenes de utilidad se determinarán sectorialmente a nivel de producción y distribución al por mayor y al por menor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, en este artículo se establece cómo deberían fijarse los precios que no están contemplados en los artículos anteriores, es decir la fijación de precios máximos al consumidor, los precios mínimos al productor, etcétera, y se establece una norma que efectivamente está vigente en el país, pero que en forma definitiva nosotros hemos podido observar que en los últimos tiempos, los últimos meses y días hay un verdadero descontrol o en definitiva una anarquía en cuanto a los criterios oficiales sobre la fijación

./.

de precios; me parece que es indispensable que una ley de esta naturaleza que va a proteger a la población ecuatoriana a los consumidores y usuarios debería establecer con claridad meridiana, cómo va a realizarse la fijación de los precios, los precios de sustentación les hemos revisado ya en el artículo anterior, etcétera, y todos aquellos que corresponden a precios máximos y mínimos; pero naturalmente aquí dice, los demás bienes y servicios no contemplados en los artículos anteriores serán fijados libremente por los proveedores, quiere decir acá que nosotros si no hacemos un esfuerzo para que la redacción de este artículo tome en cuenta las características del desenvolvimiento de la economía ecuatoriana, vamos a legalizar la liberalización de precios que es la política habitual de este gobierno, o también aquellas posiciones que a veces en forma extraoficial se expresan con respecto a los precios controlados o administrados, me parece a mí que toda ésta que sé yo, actividad que se ha desarrollado a través de voceros oficiales o también de funcionarios que no tienen el carácter oficial con respecto a la orientación en cuanto a los precios de los productos debe ser regularizada, debe ser normada en forma eficiente. En ese sentido, señor Presidente y señores diputados, me parece que es indispensable recomendar a la comisión correspondiente, a la Comisión de lo Económico, Agrario, que haga un esfuerzo para que en definitiva aquí se puntualice con mayor claridad cómo van a realizarse esta fijación de precios y también indispensablemente aquí en este artículo no debe realizarse una declaración así tan genérica en cuanto al problema de los márgenes de utilidad que se habla en el Artículo veintiséis sino que debe explicarse cuáles deben ser quizás los puntos de vista, los parámetros que deben tener en cuenta el Frente Económico, los respectivos ministerios para poder autorizar esos márgenes de utilidad, no aquello que se está hablando de un porcentaje de la tasa inflacionaria, un porcentaje del setenta por ciento en los famosos precios administrados de que habla el Ministerio de Agricultura o el Frente Económico, sino en definitiva aquello que corresponda al desarrollo, al desenvolvimiento de la economía ecuatoriana en un momento de crisis como el que estamos nosotros este

./.

momento viviendo. En este sentido, señor Presidente, mi ruego para que la comisión pueda entregarnos en segundo debate una redacción de este artículo, que no legalice el criterio neoliberal de liberalización de precios así en forma indiscriminada y que también establezca normas claras en cuanto a la fijación de estos márgenes de utilidad y también a la fijación de los precios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación... Perdón. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo veo que aquí hay una aparente contradicción, porque comienza diciendo que en los demás casos los bienes y servicios no considerados en los artículo anteriores, que es bastante vaga determinación pero bueno, podría entenderse que son a base de listados que harán los organismos, dice: "los precios podrán fijarse libremente por los proveedores, dentro de los márgenes razonables de utilidad, que serán establecidos por los Ministros de Estado y sus respectivos campos de actividad", ya no hay pues la libertad que pretende darse en este artículo, porque van a haber márgenes de utilidad que van a limitar. Pero el problema, señor Presidente, es que este tipo de disposiciones legales que nunca se las aplica y que son impracticables, porque no existe la estructura ni la maquinaria suficiente para fijar márgenes de utilidad razonables en todos los productos y servicios, resulta, señor Presidente, que con esta disposición legal lo que se hace es fomentar, fomentar en forma indiscriminada la especulación, porque todo el mundo se cree con derecho a poner el precio que le de la gana porque existe una disposición legal que dice que será regulado el margen de utilidad. Yo creo, señor Presidente, que la mejor forma de regular los precios cuando se deja en libertad si es que se considera que esa es la política adecuada en el país, la libertad de oferta y demanda en ese mecanismo; y por otro lado, la del Impuesto a la Renta, porque si una persona se margina utilidades demasiado altas pues tendrá que pagar de acuerdo al Impuesto a la Renta. Lamentablemente, las reformas que se han hecho al Impuesto a la Renta, y las reformas que

./.

se han hecho a toda la estructura jurídica en nuestro país, no de ahora sino de los últimos años ha estado encaminada a un control de precios, ya no se trata de liberalizar los precios sino buscar los mecanismos jurídicos que permitan que haya la posibilidad de controlar y de evitar que se especule; yo creo que aquí más que nada la ley debe buscar mecanismos de sanción ejemplarizadora y fuerte a quienes especulan con los precios, porque el problema nuestro es ese, no es la fijación de márgenes de utilidad porque en la práctica no va a poderse poner en todos los bienes y servicios márgenes de utilidad, además son tan variadas nuestras formas de producción, tenemos tantos mecanismos y tantos sistemas desiguales de producción desde una simple artesanía hasta grandes industrias que no pueden fijarse precios más o menos estables, yo creo que allí lo único que toca es fijar precios reales por parte del Estado como se ha venido haciendo y los otros dejar en absoluta libertad para que se la oferta y la demanda la que fije con el control para evitar especulaciones, pero como está aquí, señor Presidente, yo considero que es un artículo que no va a poderse aplicarlo y que sí se presta en cambio como decía para que se especule amparado en que existe una regulación y una fijación de márgenes de utilidad que no existe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo,-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: le ruego que disponga que por Secretaría se dé lectura al Artículo nueve de la Ley de Control de Precios y Calidad que se encuentra en plena vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido del Diputado Gagliardo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo nueve, dice: "Fijación de Márgenes de Utilidad.- En el caso de los demás bienes y servicios no considerados en los artículos anteriores los precios podrán fijarse libremente por los productores y comerciantes dentro de los márgenes razonables de utilidad que serán establecidos por los ministerios de Estado



./.

en sus respectivos campos de actividad. Los márgenes de utilidad se determinarán sectorialmente a nivel de producción y distribución al por mayor y al por menor".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: lo que queda demostrado es de que no hay ninguna novedad en el artículo que se está debatiendo en el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, es la transcripción literal del Artículo nueve de la Ley de Control de Precios y Calidad que se encuentra en vigencia. Lo que sucede es que hay una diferencia, señor Presidente, con el proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, algunas disposiciones dispersas y sobre todo la de la ley que acaba de ser leída, varios artículos de ley que estaban como letra muerta van a tener la posibilidad de aplicarse porque la ley contempla un procedimiento ágil y preciso para que los consumidores puedan denunciar los atropellos y los abusos de que son objeto, y para que se apliquen sanciones que están allí consideradas y que las vamos a analizar posteriormente, esta es la gran diferencia; por tanto no estamos inventando la pólvora con este artículo, la comisión ha hecho bien en recoger las disposiciones de la Ley de Control de Precios y Calidad, que además en este mismo proyecto queda derogada para pasar sus disposiciones fundamentales a la nueva ley que está discutiéndose aquí en el Congreso Nacional. Yo creo, señor Presidente, de que el alegar la bondad de la Ley de la Oferta y de la Demanda, está muy bien, lo que sucede es que en el Ecuador se invoca la Ley de la Oferta y la Demanda, para justificar cuestiones injustificables, sobre todo cuando no quieren someterse los que adoran la Ley de la Oferta y la Demanda a la competitividad y sobre todo cuando se integran grupos monopólicos y oligopólicos que son los que están perjudicando al pueblo ecuatoriano; y aprovecho para aclararle al Honorable Juan Cárdenas, que este gobierno no le hace sombra a ningún vivaracho y de que si él tiene nombre de vivaracho que lo diga con toda claridad y presente su denuncia para que caiga todo el peso de la ley. El Gobierno Nacional ha demostrado fehacientemente su línea de honradez y de honestidad y no se protege a ningún vivaracho, haríamos bien los ecuatoriano en ponernos de acuerdo, en esa sí una gran concentración para precisamente terminar con

./. .

esa trunca de especuladores que son los que están permanentemente hambreado al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: yo creo que la redacción del artículo simplemente es letra muerta, porque definitivamente estamos dejando que los proveedores fijen precios; pero yo me pregunto, señor Presidente, cuándo un proveedor es consciente y dice que tiene un razonable margen de utilidad, hay proveedores que siempre dicen que pierden en todo lo que producen. Por eso yo creo, señor Presidente, que la redacción del artículo debe ser más precisa porque estamos determinando la libertad para que los proveedores fijen los precios pero luego insinuamos que dentro de los márgenes razonables de utilidad que serán establecidos por los ministros de Estado en sus respectivos campos de actividad. Señor Presidente, como recomendación a la comisión es que el artículo debe ser redactado en forma práctica en que se permita que el Estado asuma prácticamente la determinación de precios, porque esto de dejar en libertad para fijar los precios es una anarquía que cada día más va consumiendo al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: ya por segunda o tercera vez, veo que como argumento a la bondad de este proyecto de ley se trata de demostrar que la ley antigua decía lo mismo, y entonces para qué estamos haciendo esta nueva ley? si era tan buena la antigua para qué estamos modificándola. A mi me parece que si estamos haciendo una nueva ley es porque hemos pensado y consideramos que la anterior no ha sido suficientemente útil para solucionar los problemas y para controlar los abusos que teníamos nosotros y que tenemos y que padecemos los ecuatorianos todos los días en este país. La Ley de Protección del Consumidor que ha sido pues el arma de batalla del gobierno actual desde hace muchos años se suponía que era un instrumento auténticamente válido para defender los intere-

./.

ses de los ecuatorianos, y lo que yo he hecho es criticar este artículo y recomendar a la comisión que busque algún otro tipo de redacción para que no siga siendo letra muerta, porque es un artículo que no se lo ha aplicado nunca, ninguna institución, ningún organismo está en capacidad de fijar márgenes de utilidad, peor de hacer estudios para cada producto, y entonces tenemos que los productos son cada vez de más mala calidad, que no sirven para nada y sin embargo son cada vez más caros y quién controla eso, nadie, y la Ley de Defensa del Consumidor tiene que estar encaminada a eso, no a declaraciones líricas de márgenes de utilidad, quién se atreve, qué institución se va a atrever a decir qué el papel higiénico que cada vez es más malo, que ya no sirve para el uso que se le debe dar, porque se hace pedazos, quién dice que este señor tiene derecho a poner los precios que pone por un producto cada vez más malo, quién le ha fijado márgenes de utilidad. Entonces, señor Presidente, yo lo que estaba es recomendando a la comisión que busque disposiciones legales que realmente solucionen los problemas de perjuicio y de estafa porque ahora ya no hay perjuicios, simplemente ahora se está estafando al pueblo ecuatoriano, se le está robando porque cada vez el producto que aquí se hace es de peor calidad y más caro en todo; uno va a un restaurante y lo que hace es intoxicarse porque le venden comida guardada; uno va a comprar un vehículo y es de muy mala calidad, peor que los primeros que se ensamblaban en este país; uno va a comprar un vestido y es peor que el que se lo compraba hace veinte años, todo es de más mala calidad, todo es pacotilla y todo es mucho más caro, veinte, treinta, cuarenta veces más caro de lo que costaba hace tres o cuatro años. Entonces, lo que nosotros necesitamos es que la ley proteja eso, señor Presidente, no que pongamos disposiciones que no se les va a cumplir por eso decía hay que buscar mecanismos de control para que no se robe, para que no se estafe. Cómo le controla a la tendera que se ponga márgenes de utilidad razonables, cuando la tendera cobra lo que le da la gana ahí lo que hay, lo que habrá es el Intendente, las autoridades vayan y clausuren la tienda cuando está estafando y robando al público, y ahí sí va a haber un verdadero

./.

control. Por eso, señor Presidente, que recomiendo a la comisión que cabalmente porque estamos haciendo una nueva ley trate de quitar todas las cosas que en la ley anterior no servirían para nada y que eran una alcahuetería para que aquí hayan los cuatro vivos que se están enriqueciendo a costa de los ecuatorianos, y para que realmente se convierta en lo que queremos en una Ley de Defensa al Consumidor. ¿Qué es eso? Que defendamos a quien está adquiriendo las cosas para que no le estafen y le perjudiquen más que estemos haciendo elucubraciones o fijaciones de precios, que como digo en la práctica no se las cumple. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente: parece que toda opinión en contrario a la redacción de este proyecto despierta resquemor en los patrocinadores; parece que este debate se lo tiende a orientar a que todos coincidamos en que éste ha sido un derrame de la inteligencia en cada uno de los artículos aquí planteados, y el asunto no es así, porque si bien se ha manifestado por parte de los legisladores que es necesario proteger al consumidor ecuatoriano, también es cierto que hay que señalar los defectos en las leyes vigentes que han permitido el uso y el abuso de los intereses creados. Existe, señor Presidente, honorables legisladores, la Ley de la Oferta y la Demanda, más prácticamente llevada a la realidad entre los comerciantes proveedores y las autoridades que están llamadas a controlar, ahí existe oferta y demanda, porque sencillamente no se ha cambiado el sistema de elegir a los Intendentes de Policía, a los inspectores, a los Comisarios de Salud, a los Comisarios Municipales, a los policías municipales, a los inspectores municipales, se los escoge de acuerdo a la bandera política que han venido ellos elevando en su determinado momento de campaña, y entonces con esos compromisos políticos livianos y con sueldos de muerte se pretende que apliquen lo que dice la Ley de Control de Precios y Calidad, y estoy de acuerdo con el Diputado Gagliardo que en este proyecto la mayor parte de los artículos no estamos inventando nada nuevo, cojo las mismas palabras de él, no estamos inventando

./.

el agua tibia, estamos repitiendo muchos de los artículos que ya se encuentran vigentes, y que estamos reconociendo que han fracasado no por culpa de los proveedores solamente, sino por el mal sistema de control. De tal suerte que la observación que se hace a este artículo veintiséis tiene un fundamento que no se lo puede discutir, porque en sí en lo que dice el artículo veinticinco, fíjense ustedes, que en el Artículo veinticinco, dice que los artículos de primera necesidad provenientes del sector agropecuario se les señalarán precios de sustentación, pero a los que no están dentro de ese calificativo se los deja en libertad de oferta y demanda. Ahí está el problema pues, por eso se suben los artículos de primera necesidad que provienen del sector agropecuario, porque está libre oferta y demanda que se deja a los no considerandos, ahí dan lugar a la especulación; por eso se suben los repuestos de los tractores, de los camiones, de las camionetas, de los jeeps.; por eso se suben los insumos, y si dejamos así como están aquí repitiendo lo que dice en la Ley de Control de Precios, vamos a llegar a lo mismo, de tal suerte que no debemos enojarnos porque hagamos notar que es necesario dar un paso más allá para que la ley sea más eficaz, y eso es lo que estamos haciendo aquí para que la comisión recoja esos planteamientos, razone el fondo del por qué se los hace y trate de redactarlo de una manera tal que beneficiemos a los ecuatorianos, a los que queremos proteger. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Yo creo que el problema que se presenta cada vez que hacemos un análisis de cada uno de los artículos en forma aislada y no dentro del contexto total y del sustento real de toda la ley. Si uno toma el Artículo veintiséis aisladamente, los neoliberales dirán que es el comunismo, porque le van a fijar margen de utilidad y quienes piensan en el control total del Estado pensarán es el neoliberalismo, porque le está permitiendo que haga lo que le da la gana al comerciante. Es que el Artículo veintiséis, señor Presidente, no está deslindado, no está

./.

desligado de todo el resto del contexto de la ley, es parte de un proyecto global de la ley; el Artículo quinto, señor Presidente, fija primero el hecho de que el Instituto Nacional de Normalización elaborará una lista completa y amplia de todos los bienes que estarán bajo el control de esta ley, primer paso; segundo paso, señor Presidente, cuando ya entramos en los bienes de primera necesidad o en el control de precios y sustentación de precios para los productores, existen tres alternativas y no existe otra, la primera control de precios máximos al consumidor para impedir que de esta primera lista que se elaboró, el Frente Económico, de los básicos, de los importantes, de aquellos que forman parte de la canasta familiar, el precio máximo al consumidor esté fijado en base a estudios integrales y detallados por parte del Estado, por parte del Frente Económico; el otro camino necesario por cierto, determinar precios mínimos o precios de sustentación para aquellos productos básicos del sector agropecuario que necesitan del respaldo del Estado para evitar que cuando existe exceso de producción el precio se venga abajo y los especuladores hagan un juego con los productores, y para cuando haya escasez de producto evitar que los precios se disparen hacia arriba dando un nivel de utilidad usurero a quienes están manejando el producto. Es necesario entonces, un Estado que regule los precios de sustentación en beneficio de los agricultores, y hay un tercer capítulo el de los márgenes de utilidad para los productos en los cuales no existen prácticas monopolísticas, y voy a poner ejemplo señor Presidente, para las llantas y para las cervezas es fundamental que el Estado fije un precio máximo al consumidor, porque como es una sola fábrica, si el Estado no le controla puede dar la calidad que quiera y fijarle el precio que quiera porque sabe que le van a comprar; no así, señor Presidente, en los productos en los que siendo de primera necesidad existe no un monopolio sino que existe una libre competencia, en ese caso es necesario que un Estado regulador fije un margen de utilidad sobre los costos generales de producción para que con ese margen de utilidad se muevan en el mercado de los productores o los intermediarios; pero hay un último capítulo que es la práctica,

./.

señor Presidente, no todos sus bienes, no todos los servicios y no todos los productos pueden estar sujetos a esta ley mientras el país no se desarrolle, en el proceso de desarrollo va a haber esa posibilidad. Yo pregunto, señor Presidente, podemos ponernos a un nivel teórico tan grande de pensar que con esta ley vamos a controlar el precio de la lechuga, señor Presidente, de las telas en el país, señor Presidente; vamos a poder controlar el precio de la zanahoria amarilla, del rábano; vamos a poder controlar la calidad y el precio de la carne en las parroquias rurales del país; de las arverjas, señor Presidente. Entonces, señor Presidente, hay un tercer renglón que lamentablemente o ventajosamente según el caso está en el juego de la libre oferta y la demanda, que lo que es necesario es entonces en un Estado que fomente la producción para que a través de ella, con buena calidad y con buenos volúmenes los precios se regulen en el país, pero no se puede pensar que ese juego también es para todos los productos, los de prácticas monopolísticas en un Estado como el nuestro y en una sociedad como la nuestra en donde existen marginados en el país y escasos recursos humanos de la población es necesario un Estado regulador no estatizante, no estatizante y no de control total, pero sí regulador para evitar el abuso en los precios. Esta es una estructura, señor Presidente, no son artículos aislados y en ese contexto hay que entenderlo, por cierto esta ley como toda ley está sujeta a la aplicación por parte del Ejecutivo y por parte de la sociedad habrá casos como en el caso del febreorderismo que decidieron que todos los productos pasaban al Artículo veintiséis, en este caso, de fijación de márgenes de utilidad y decidió que también para las llantas, que también para las cervezas, que también para el arroz, que también para todos estos productos haya margen de utilidad y destrozó la economía de los agricultores porque cuando hubo superproducción cayó el precio y les dio grandes utilidades a las empresas monopólicas en el país, ese es el artículo, señor Presidente, dentro del contexto de lo que es fijación de precios y calidades. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.

./.

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: el Artículo veintiséis contiene una definición que le vino como anillo al dedo al Presidente Borja, al tratar de explicar la liberación de precios. El habla de los precios administrados, que no son otra cosa que el Estado se sienta a la vera del camino, cruza los brazos y mira como los avestruces hacen presa fácil a su pueblo; pero estamos hablando en el Artículo veintiséis de los otros artículos que no están sujetos al control de precios y a la fijación. Por esta razón, señor Presidente, es necesario que se concrete en forma más propia el espíritu mismo de este artículo, se habla de que los precios deberán fijarse libremente por los proveedores, en esa liberalidad se inscribe el abuso, pero seguidamente el mismo artículo se refiere dentro de los márgenes razonables de utilidad que serán establecidos por los ministros de Estado en sus respectivos campos de actividades. Aquí parecería que hay un roce de criterios lo que produce una contradicción, se habla de que están facultados libremente a establecer el precios los proveedores, pero a la vez hay un margen de control que establecen los ministerios, esta palabra de liberalidad, esta palabra que aquí consta en el Artículo veintiséis de libremente debe ser eliminado para que dando una facultad discrecional a los proveedores porque setán bajo la óptica de los ministros a los que corresponde el control de esa marginación de utilidad no es tan libre como parecería en el contexto de la ley. Por esta razón la comisión recoja esta observación para que elimine este término que está creando una confusión y una contradicción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: yo soy de los que piensa que los precios se regulan en base a la producción, en base a la oferta y la demanda que hasta ahora en el país no ha dado en absoluto resultado el control de precios por ley, el control de precios por temor o por castigo, definitivamente que no, eso lo único que ha dado cabida es a la especulación, y de vez en cuando, señor Presidente, a ciertos negociados como algunos que se andan denunciando por la prensa de estos



./.

días sobre una importación de arroz, una importación de arroz que tal vez tiene la finalidad de establecer o de regular un precio en la producción pero que a lo mejor lo que está haciendo es perjudicando a agricultores que sí creyeron en el sistema establecido en el país y que se pusieron a sembrar para poder hacer producir la tierra y establecer márgenes de utilidad de sus trabajos. De todas maneras, señor Presidente, este artículo de la ley es uno de los tantos artículos trece que hay en las tantas leyes que existen en este país, no aumenta ni quita nada seguirá escrito aquí, seguirá establecido como ley una vez que se lo apruebe y vaya usted a saber quien fija los márgenes de utilidad a los proveedores, a los productores de este país, las cosas seguirán igual porque ya hay una ley que habla de esto y nadie la respeta; igual, señor Presidente, aquí habrá una ley con un artículo que pasará igual que los que actualmente existen, de tal forma que no le veo la razón de objetar; igual, señor Presidente, mientras no exista más producción en este país igual los artículos seguirán encareciendo, igual el gobierno tendrá que establecer precios todos los días, aumentándolos, aumentándolos y aumentándolos porque habrá escases de arveja, como dijo el Honorable Vallejo, de carne o de lo que sea, señor Presidente, porque lo único que incentiva la producción es la Ley de la Oferta y la Demanda, sino hay el artículo en el mercado el precio seguirá siendo alto, seguirá sirviendo para que los especuladores hagan de las suyas por más leyes que se promulguen, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, parece que la susceptibilidad se encuentra presente en este debate. No nos disgusta ni mucho menos a quienes apoyamos decididamente este proyecto, que se emitan criterios y que se hagan puntualizaciones, sugerencias, cuestionamientos con respecto a esta ley. Lo que sucede es que también como cualquiera otro de los legisladores, estamos en el derecho de expresar nuestro punto de vista y de defender lo que creemos que es justo y correcto. Yo creo de que en ningún momento manifesté de que todo lo

que está en esta ley es ya conocido, de que no hay nada nuevo, si hay alguna cosa nueva que vamos a verla y ojalá que esas cosas nuevas, esos planteamientos nuevos sobre todo lo que tiene que ver con la posibilidad real de que los consumidores puedan en una audiencia oral, ante un juez de lo penal reclamar por los abusos que cometen los proveedores, como se lo señala aquí en esta ley, puedan ser atendidos rápidamente y además puedan reclamar los daños y perjuicios. Eso es lo que no se se dice, de que esta ley no va a ser letra muerta, porque hay un procedimiento que ya lo vamos a analizar. Pero sólo quiero expresar mi opinión en este debate, de que no es el problema del tendero de la esquina, porque el tendero de la esquina ha sido el chivo expiatorio en las relaciones que se han dado en la sociedad ecuatoriana en este campo, de lo que se trata es de aplicarles la ley a todos los que la violen, pero fundamentalmente los que violan la ley, en mi concepto son los grandes tiburones que se han enriquecido a costa del hambre del pueblo ecuatoriano y que son los especuladores, los mismos especuladores que hoy han desatado toda una artimaña en relación a la importación de arroz, porque pensaban hacer en el mes de marzo su agosto, porque pensaban todo ese arroz que lo tienen embodegado oculto, como lo sabe el pueblo ecuatoriano, pensaban venderlo a precios de especulación, a dieciocho y veinte mil sucre el quintal de arroz y hoy se disgustan sobre todo los voceros de estos sectores que son bien conocidos en Guayaquil, se disgustan por la importación de arroz y han lanzado toda una serie de infamias y de calumnias en relación a esa importación. Yo creo de que con el tiempo en que vayamos avanzando en la discusión de esta ley, quedará claro que ésta no es letra muerta ni tampoco pues que simplemente es la suma de disposiciones inversas. Hay una serie de disposiciones que se están sistematizando, pero hay cuestiones que guardan relación con esto que ha sido una lucha incesante del Partido Izquierda Democrática desde hace más de diez años. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones y comentarios,

./.

el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "27.- Prioridades para la Regulación de Precios.- La regulación de precios prevista en esta ley, se aplicará prioritariamente a los bienes y servicios de primera necesidad para el consumo popular, producido por las empresas amparadas por las leyes de fomento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Creo que, siguiendo con la misma inquietud que ha planteado hace un momento, yo considero que la comisión debe recoger, señor Presidente, el criterio de que el productor grande, el agricultor o el industrial no requiere tanto de nuestra preocupación en lo que se refiere a precios porque existen mecanismos suficientes de control de precios actualmente y funcionan con las deficiencias normales que pueden haber. Para mi el problema del precio está dado en el intermediario y en el que vende el producto, en el minorista, ahí donde se abusa, ahí donde se especula, ahí donde se esconde el producto y se cobra lo... ahí no funciona casi la Ley de la Oferta y la Demanda. En cambio en el productor lo que debe ponerse énfasis es en la calidad, en el control de la calidad del producto, ¿por qué? Porque en cambio allí sí el gran productor de cualquiera de las áreas lo que trata es de abaratar costos en base a calidad y entonces nos dan un producto malo, de mala calidad. Por eso es que yo creo que el veintisiete, señor Presidente, dice: "Prioridad para Regulación de Precios..." Dice: "La regulación de precios previstos en esta ley, se aplicará prioritariamente a los bienes y servicios de primera necesidad...", por supuesto que es lógico eso, "para el consumo popular, producidos por las empresas amparadas por las leyes de fomento". Yo creo que debe darse más importancia a la intermediación y al vendedor, para efectos de precio; y, al productor del bien debe darse como digo la importancia más grande a la calidad. Yo recomiendo por eso a la Comisión que recoja en este artículo

./.

estos dos conceptos, calidad al productor, precios al expendedor, al vendedor y al intermediario, que son los que se enriquecen en este país estafando y perjudicando a los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: yo pienso que en general la ley es inoportuna, porque hay una situación de crisis producida por la falta de producción del país, pero es otra imposición más de la mayoría y el país sabrá sancionar a su debido tiempo las imposiciones de leyes que se hacen en este Congreso. En relación al artículo, yo considero, señor Presidente, que se debe referir a los artículos bienes y servicios de primera necesidad, no debe decir de consumo popular, sostengo que debe decir, de consumo general, porque es más exacto que hablar de consumo popular y que a su vez establecerse prioridades para los artículos producidos por las empresas amparadas por leyes de fomento, sino que planteo que se agreguen: "y para las empresas e instituciones del Estado", señor Presidente, y esto lo digo, porque a propósito de lo que sabe la ciudadanía, la mayor explotación en cuanto a mala calidad y en cuanto a precios elevados y a precios que se suben permanentemente, los consumidores reciben todo ese maltrato de IETEL, de la Empresa Eléctrica, de la Empresa de Agua Potable en Guayaquil, que inclusive, señor Presidente, pese a que tienen una nueva ley que le permite tener un Directorio que ya no toma la empresa como un botín político, como consecuencia de que tienen un Director Ejecutivo inoperante, pese a que tiene dinero proporcionado por el Gobierno Nacional, la situación del agua potable en Guayaquil empeora. Cuando se trate del asunto de las sanciones, señor Presidente, voy a plantear la necesidad de que esta ley sancione a los funcionarios públicos inoperantes porque no hay ley que sancione por ejemplo a este Director Ejecutivo de la Empresa Provincial de Agua Potable de Guayaquil, que están frustrando una buena actitud y la buena actitud que tuvo el pueblo de Guayaquil ante la creación de este nuevo organismo que la liberó de que fuera

./.

botín político, para transformarlo ahora en un organismo que pasa planillas de una agua que no se recibe, entre las cuales una de las víctimas soy yo, a quien le pasan planillas de ochenta y cinco mil sucres de una agua que no recibe, señor Presidente, y ese es el clamor de más de la mitad de la población del pueblo de Guayaquil, señor Presidente. Pero es el Ejecutivo inoperante que no está sancionado en esa ley y que yo planteo que en este artículo, a más de las empresas privadas, supongo que se refiere aquí, se establezca también que también esta regulación de precios y de calidad es para las empresas e instituciones del Estado, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Promulgación de Acuerdos y Resoluciones.- Todos los acuerdos y resoluciones del Frente Económico y de los Ministerios de Estado en materia de precios, entrarán en vigencia desde su expedición debiendo difundirse de inmediato por la prensa y otros medios de información colectiva, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Se comunicará al Ministerio de Gobierno, a fin de que haga conocer a las municipalidades e intendencias de Policía con los instructivos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Información y Estudios Básicos.- El titular de cada Ministerio determinará la unidad o unidades administrativas de su dependencia, que deban realizar la recopilación de información y los estudios básicos necesarios para la regulación de precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Estructura y Funciones de la Comisión de Precios.- La información y los estudios básicos pasarán a conocimiento de una comisión integrada por el Subsecretario respectivo que la presidirá y por dos directores designados por el Ministro. La Comisión estará asesorada por un abogado del Ministerio. La comisión podrá solicitar de cualquier dependencia o entidad pública o privada el asesoramiento, información o estudios que crea conveniente para el cumplimiento de sus funciones. Practicado el análisis de la información y de los estudios, la comisión someterá a la aprobación del Ministro el proyecto de acuerdo a la fijación de precios o margen de utilidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, dos observaciones para la comisión. La primera que debería decirse: "de una comisión integrada por el Subsecretario de Comercialización, que la presidirá", porque es el que está encargado de la regulación de precios y toda la estructura, porque si dejamos que sean cualquier subsecretario, se distrae naturalmente las funciones; y, la segunda, sugerir a la Comisión, de que esta comisión de precios también se establezca a nivel provincial, porque es necesario las circunstancias de cada provincia son diferentes y es necesario que a nivel de provincias funcione esta comisión de precios que pueden estar integradas por el Gobernador, por los delegados de los respectivos ministerios. Creo que es necesario que este planteamiento sea incluido en este artículo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, las estructuras de las entidades del sector público están organizadas a través del orgánico funcional y no de una ley, y es por eso que en

./.

un Ministerio se cambien los nombres de los departamentos, se crean o se eliminen subsecretarías. Hasta la llegada del Gobierno del ingeniero Febres Cordero, no habían Subsecretarías de Comercialización, por eso es que no hay que poner el nombre específico de un departamento, sino que hay que asignarle al Ministerio respectivo o al funcionario del más alto nivel respectivo la función. Al Subsecretario que le corresponde, porque si en un momento dado, señor Presidente, cuando nosotros volvamos al poder, vamos a cambiar en el Ministerio de Agricultura las ocho subsecretarías y dejar sólo dos, ya no ha de haber Subsecretaría de Comercialización, cosa que no ha hecho este gobierno y ha seguido con la misma estructura del señor Marcel Laniado. Cómo eso vamos a hacer, señor Presidente, no hay como poner que haya Subsecretaría de Comercialización, sino la Subsecretaría correspondiente, entonces es necesario respetar que las estructuras de los ministerios se den a través del orgánico funcional y no podemos fijar en esta ley que sea la de Comercialización, porque si cambia esa estructura tendríamos que, tendrá el próximo Congreso que modificar la ley, y eso no es conveniente. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines,-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. La aplicación de precios está dada pues por el análisis de costos de la producción y un margen de utilidad razonable que fija la autoridad, y de ahí sale el precio y se dice: se podrá vender en tal precio. El margen de utilidad es prácticamente lo mismo, porque si yo digo que se fijará un margen de utilidad del veinte o treinta por ciento sobre el costo, pues ya estoy determinando pues el precio que va a tener que venderse ese producto porque el costo pues con las variaciones que puede haber entre una y otra empresa o productora más o menos van a ser similares. Por eso es que yo decía, señor Presidente, que yo le veía que no era muy viable eso del margen de utilidad y que en cambio estaba creando una cantidad. Por eso yo dejaría también planteada a la comisión que se fije los precios sí,

./.

entonces aquellos productos que requiere y que sí necesita la protección a los ecuatorianos, pero que no se ponga márgenes y utilidad, porque eso no es practicable y si es que hay algún producto que amerita un control de su precio, pues que se lo encasille dentro de las dos alternativas o la máxima al consumidor o la mínima al productor; de tal manera que allí se encasille cualquier otro tipo de producto, pero que los demás, los que se consideren que no afectan al desarrollo y a la justicia, etcétera, se los deje sin ningún tipo de margen, para que sean otros los mecanismos de control; porque ya vimos, señor Presidente, en el artículo que yo había sugerido que también se los revea, en el Artículo veintiséis, hablaba de un margen de utilidad para la producción, al por mayor y al por menor. Entonces, yo creo que al por menor es prácticamente imposible fijar ningún margen de utilidad. Y, al por mayor como yo decía, señor Presidente, no le veo razón porque si es que el producto amerita lo que se hará es fijar un precio de venta al consumidor y punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Acuerdos Interministeriales.- De ser necesario un Acuerdo Interministerial, las respectivas comisiones sesionarán y presentarán conjuntamente los correspondientes ministros, el proyecto de acuerdo de fijación de precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Programación, Financiamiento y Asistencia Técnica.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará los programas de producción de los artículos amparados con precios de sustentación de acuerdo con las zonas más aptas del país. A su vez los programas de comercialización de la Empresa Nacional de Almacenamiento



./.

y Comercialización, ENAC, y la Empresa Nacional de Productos Vitales, ENPROVIT, los planes operativos de créditos que obligatoriamente elaborarán en el Banco Nacional de Fomento y el Banco Central del Ecuador y las acciones de asistencia técnica del propio Ministerio, deberán encuadrarse en los programas de producción antes indicada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y dos. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Otros Sistemas de Regulación de Precios.- El Estado participará en el establecimiento de bolsas o lonjas agropecuarias, con el objeto de facilitar la regulación de los precios en el mercado interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- De la Asociación de Consumidores.- Artículo 34.- Los consumidores podrán organizarse en asociaciones para salvaguardar sus derechos establecidos en esta ley. Estas asociaciones obtendrán personería jurídica en el Ministerio de Bienestar Social. Las organizaciones populares, comités barriales, cooperativas y otras entidades ya existentes, podrán actuar también como asociación de consumidores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Son finalidades de las asociaciones de consumidores: a) Colaborar en la educación de los consumidores; y, b) Receptar y canalizar los reclamos de los consumidores sobre la correcta calidad, cantidad y los precios justos de los bienes y servicios para hacer conocer de los mismos a las autoridades competentes previstas en la presente ley y sus reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

./.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Una cuestión muy precisa, señor Presidente. Me parece que estas asociaciones de consumidores a más de colaborar en la educación de los consumidores, también deben colaborar en la educación de los proveedores. Aquí a lo largo de la discusión se ha establecido que allí están los problemas y nosotros deberíamos propiciar que exista pues una orientación de mejores maneras a todas aquellas actividades que realizan los proveedores y, por eso que se incluya también aquí la educación para los proveedores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Los representantes legales de las asociaciones de consumidores podrán presentarse como denunciantes o acusadores particulares en los procesos para el juzgamiento de las infracciones a esta ley, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Capítulo VI.- "De las Infracciones y sus Penas.- Artículo 37.- Las infracciones a la presente ley cometidas por personas naturales o jurídicas, serán susceptibles de la aplicación de las siguientes penas: a) Multas de uno a veinte y cinco salarios mínimos vitales generales; b) Clausura temporal de establecimientos de hasta treinta días; c) Comiso de los bienes o productos; d) Prisión correccional de uno a veinte días; y, e) Clausura definitiva del establecimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente, que la Comisión tenga en cuenta que se está refiriendo a sanciones exclusivamente a las actividades productivas privadas y de servicios privados y no está sancionando o estableciendo sanciones para lo que yo señalaba enantes, para los responsables de los servicios públicos, señor Presidente.- Gracias.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación.El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Será sancionado con multa de uno a diez salarios mínimos vitales y el comiso de los productos: a) El proveedor que cobre a los consumidores precios superiores a los fijados oficialmente como máximos para la venta al público; b) El comprador que pague al productor precios inferiores a los establecidos como de sustentación o mínimos; c) El proveedor de bienes y servicios que en las diferentes etapas de comercialización cobre precios que signifiquen una utilidad superior a la fijada legalmente; d) El proveedor que utilice balanzas, equipos e instrumentos de pesas o medidas inexactos o defectuosos; e) El proveedor que condicione la venta de un producto a la compra de otro o la compra de una cantidad mayor que la requerida por el comprador; f) El que condiciona la venta de un producto o la compra de otros considerados defectuosos; y, g) El que vende a una persona discriminando a otra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. En la lectura yo había sugerido ya, señor Presidente, que un poco se racionalice esta cuestión de las sanciones y de las faltas, porque aquí se dice que: "serán sancionados con multa y el comiso del producto", en algunos casos es lógico que se pueda comisar el producto, pero en otros no, por ejemplo, dice: "el proveedor que utilice balanzas, equipos o instrumentos de pesas y medidas inexactas o defectuosos". Se le va a comisar todos los productos que están en ese establecimiento comercial, porque vendió una libra de azúcar de catorce onzas. Yo creo que esta no es la intención del legislador. Y aquí no se está diciendo de qué producto, el momento en que se dice: "el proveedor que cobre a los consumidores precios superiores a los fijados oficialmente como máximo". Estoy en un supermercado y voy y compro una libra de manteca y me han puesto precio más alto que el fijado, van a comisar todos los productos que están en el supermercado? o van a comisar todas las mante-

./.

cas que están en el supermercado? o van a comisar la manteca que compré yo?. Yo creo que tiene que aclararse un poco esto porque de lo contrario si es que la ley es así tan general puede prestarse a confusiones, señor Presidente. Por otro lado, se ha corregido ya en parte, pero yo creo que de todas maneras existen distintos grados de infracciones que serán sancionados con una misma pena. No es lo mismo vender en un precio más alto, que por ejemplo la persona que condiciona la venta. Lo más común aquí es que uno va a comprar leche y no le venden la leche si no es con pan. En ese momento, creo que no es lo mismo pues que una persona que está vendiendo al doble del precio el producto que ha sido fijado legalmente por la autoridad. Entonces, yo creo que debe tal vez dividirse en dos infracciones, unas menos graves en donde sólo podría estar la multa o la sanción de multa, y la otra que podría ser más grave, que podría estar sujeta al comiso del producto. Pero ahí sería mi recomendación a la Comisión, señor Presidente que sea el comiso del producto que ha infringido con la ley, que ha sido alterado en su precio o en alguna cosa y que se aclare eso. Ahora, aquí en este literal dice, "el literal c) "el proveedor de bienes y servicios que en las diferentes etapas de comercialización cobre precios que signifiquen una utilidad superior a la fijada legalmente". En la comercialización, señor Presidente, normalmente hay cinco o seis etapas, desde el productor hasta el consumidor. Cómo podrá determinarse márgenes de utilidad y se fijará legalmente esos márgenes de utilidad para que entre o se encuentre inmerso en esta sección; y, sin embargo en esos cuatro o cinco en este proceso de comercialización, es en donde se está cometiendo todo el atropello en contra del consumidor, entonces yo le veo en esta parte del literal c), impracticable siendo el kid de todo el problema; entonces yo creo que aquí debe buscar la comisión, sacarlo de aquí, ponerlo en otra sección en donde haya una sanción mucho más grave y más dura y que se busque un mecanismo de control que no sea el que signifique utilidad superior a la fijada legalmente, porque eso va a ser imposible. Tendrá que buscarse algún otro mecanismo en donde se hable de especulación, de cobro exagerado, de alguna cosa pero no

./.

con relación a la utilidad fijada legalmente, sino con relación a otro criterio que para eso estamos nosotros para crear en la ley y para dar ahí sí realmente la protección.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, efectivamente ya cuando nosotros estamos en este capítulo sobre las infracciones y las penas, observamos que la Comisión de lo Económico ha disminuido las sanciones y las penas, en forma sustancial. Quisiera plantear la necesidad de que quizás para el segundo debate la Comisión pueda tomar en cuenta si es posible realizar una serie de análisis sobre una especie de discriminación en cuanto a las sanciones y penas y de esa manera incluso aumentar aquellas penas cuando los delitos o las infracciones sean mucho más graves. Quizás tomar en cuenta una discriminación en cuanto al caso del productor, al caso del intermediario, al caso del comerciante, en términos en los cuales pues, se establezca la responsabilidad correspondiente, por un lado; por otro lado, veo que en el Artículo treinta y ocho en el literal b) se incorpora, esto venía en el proyecto original también, se incorpora, "al comprador que pague al productor precios inferiores a los establecidos como de sustentación o mínimos". Yo entiendo definitivamente el interés o el objetivo de esta inclusión, de este literal, pero en todo caso estamos tratando una Ley de Defensa del Consumidor y no del productor, aunque comprendo la intencionalidad; sin embargo me parece que no él sabe que en este artículo se mencione al productor, porque se está defendiendo en este caso al productor y podría haber una confusión, podría haber una extensión de la aplicación de esta norma y por lo tanto tener dificultades en la ejecución. En este sentido, señor Presidente, que la Comisión estudie la forma de incluir quizás en una disposición general y final este aspecto, sobre el caso del comprador que pague al productor, efectivamente de aquellos precios de sustentación o mínimos que está hablando la propia ley. Pero entiendo que está ubicado esta norma dentro del capítulo correspondiente. Esas serían las observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

./.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Efectivamente, señor Presidente, sobre el contexto total de la Ley, y sin que signifique crítica pero sí una puntualización la necesidad de que cuando discutimos un artículo veamos por lo menos el capítulo completo. El capítulo completo no tiene dos artículos, el capítulo tiene, si no me equivoco, siete artículos y se dice que ha disminuido las penas es que lo que pasa es que se ha clasificado, señor Presidente. El Artículo treinta y siete establece cinco tipos de sanciones para diferentes infracciones. El Artículo treinta y ocho determina ya, dos tipos de sanciones para un tipo determinado de infracciones; pero ya el treinta y nueve va más allá. Infracciones mayores, más graves, otro tipo de sanciones y el cuarenta va más allá todavía. Para otro tipo mucho más grave en infracciones, otro tipo de sanciones más duras; sin embargo, señor Presidente, que ya la Comisión ha logrado clasificar en tres artículos las infracciones y poner sanciones determinadas, es difícil llegar a una ley tan específica en el que para determinado tipo de sanción exista exclusivamente un determinado tipo de pena. Bien decía el Diputado Solines, si le venden un tarro de manteca a un precio mayor, qué le decomisan, sólo esa manteca o todo lo que tienen de manteca. Por cierto que queda un poco a libertad del juez definir, porque tiene que ser la ley tan específica, pero tiene que tener un grado de generalidad, porque si no tendríamos que hacer una lista, señor Presidente, aquí en la ley para una manteca, un día de cárcel; para tres mantecas nueve días de prisión; imposible, señor Presidente. Por cierto dice: "el proveedor que utilice balanzas, equipos o instrumentos de pesas o medidas inexactos o defectuosos", no es que le van a comisar los productos, le van a sancionar con una multa de veinte salarios mínimos vitales, es obvio entender que el juez tendrá criterio para actuar, pero está clasificando en tres tipos de infracciones con determinadas penas, mucho más específicas de lo que estaban en la ley anterior que sólo se hablaba de sanciones, por otro lado de generalidad de penas, pero no puede ser tan específica porque la ley tendría que tener listas de listas, de listas, de infracciones y para cada una de ellas fijar una pena. Gracias, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo. Perdón, Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, reconociendo el gran trabajo que ha desarrollado la Comisión, yo sí creo de que debe haber un esfuerzo para que se mejore aún más la tipificación de las infracciones, la determinación precisa de las sanciones, porque en materia penal así tiene que ser; no se puede dejar un margen muy amplio al juez para que conozca y resuelva por su sana crítica que tipo de sanción va a aplicar. Yo pienso de que sí se puede hacer un esfuerzo y tratar de mejorar en lo posible la tipificación de las infracciones, asimismo como la determinación precisa de las sanciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "39.- Según la gravedad de la infracción, el juez podrá sancionar con una o más de las siguientes penas: multa de uno a diez salarios mínimos vitales, comiso de los productos y clausura temporal del establecimiento: a) al proveedor que no acate las normas técnicas, regulaciones o resoluciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización; b) al proveedor que no informe al consumidor veraz y objetivamente sobre la calidad, cantidad, precio y seguridad de uso de los bienes y servicios que vende o proporciona; c) al proveedor que se coaligare con otros para vender sus productos a precios superiores a los fijados oficialmente; y, d) al proveedor que venda productos con humedad superior a lo que establezcan las normas técnicas o que incluya elementos extraños que alteren dolosamente la calidad y cantidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- El contexto de esta ley, señor Presidente y señores diputados, se refiere en varias de las normas al problema de la monopolización, aunque efectivamente en el literal c) de este artículo no se habla precisamente de este carácter, sin embargo se da a entender que puede tam-

./.

bién existir una forma monopólica de comercialización, o para la venta de los productos, que en definitiva debe ser regulada según la disposición del Artículo treinta y nueve, pero así como existen estas otras normas que hablan de los monopolios y los precios monopólicos, etcétera, etcétera, es indispensable que la Comisión ya para el segundo debate tome en cuenta, señor Presidente, lo dispuesto en el tercer inciso del Artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República, que realmente para refrescar la memoria de los señores diputados, quisiera que me permita dar lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Autorizado, señor Diputado.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- "Se prohíbe y la ley reprimirá cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o a aumentar arbitrariamente los lucros". Es indispensable entonces que esta disposición del Artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República que está vigente, que no es una norma simplemente declarativa, sino que debe ser aplicada en cada uno de los cuerpos legales que nosotros acá estamos aprobando, discutiendo, entonces, yo plantearía que en el literal c) del Artículo treinta y nueve, se redacte de tal manera que efectivamente no se afecte al problema que está señalado por el inciso tercero del artículo que acabo de dar lectura, en donde se habla precisamente de la prohibición de los monopolios, no se refiere a esto la Constitución en los términos así textuales, pero efectivamente se trata de esto, se trata de que se prohíba toda coaligación, toda agrupación para poder influir en el mercado, y de que aquí efectivamente se trata si es que nosotros entonces realmente redactamos de tal forma que se aplique la norma constitucional, no debería referirse incluso ninguna de las disposiciones de esta ley, sino más bien prohibir terminantemente las formas monopólicas de producción y distribución de los bienes y servicios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----



./.

EL H. DEFINA GUZMAN.- Le ruego que me disculpe, señor Presidente, voy a hacer una observación al Artículo treinta y ocho, porque había pedido la palabra, sino que usted no me vio. En el literal b) se establece ahí una confusión, señor Presidente, porque se sanciona al comprador, es decir se está sancionando al consumidor, para aclarar la Comisión, debe redactar en forma precisa, es decir que en general este artículo adolece de falta de precisión, de ahí debía decir el comerciante o el intermediario. En relación al literal f), que establece que la sanción cuando se condiciona a la venta de un producto con otro, no solamente debe ser en relación a productos defectuosos, sino a productos que están en calidad normal, porque eso es lo que se estila, es decir se obliga a comprar productos que el consumidor no demanda para vender algún producto que escasea. Y finalmente en el literal g), señor Presidente, toda acción de venta, es de alguna manera una forma de discriminación; yo creo que la redacción de este literal también sufre de falta de precisión, porque el vendedor decide por uno u otro comprador, de alguna manera está discriminando y podrá injustamente aplicarse los artículos de esta ley, particularmente cuando hay escasez de bienes en particular. En el Artículo treinta y nueve, planteo la observación en relación al literal c), en donde se debe establecer la sanción para los proveedores que se coaligaren, es decir en plural, no solamente porque no es uno, sino dos que se coaligan por lo menos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Chequeando los tres o cuatro artículos que se refieren a las sanciones, dice, en el que habíamos visto el treinta y ocho, decía: será sancionado con multa y el comiso, o sea hay dos sanciones para quien infringe en qué, entre otras cosas, el que utilice balanzas, equipos e instrumentos de peso, medidas inexactas, a ese señor se le multa y se le comisa, las dos cosas. Acá, a quien no acate las normas técnicas, que para mí entender, es mucho más grave como infracción, dice: "según la gravedad de infracción el juez podrá sancionar con una o más de las siguientes penas", con

./.

con una o más multa de uno a diez salarios mínimos vitales o sea lo mismo, comiso de los productos o clausura temporal, qué pasa, que el juez podría eventualmente a quien vende una libra de azúcar de catorce onzas, multarle entre uno y diez salarios mínimos vitales y comisarle el producto y al señor que no acata las normas técnicas del INEN y que nos vende un producto de muy mala calidad, eventualmente el juez podrá sancionarle sólo a la multa de diez salarios mínimos vitales, porque dice una o varias, entonces no existe proporción en la pena con relación a la gravedad del delito; pero en cambio, el último literal dice: "al proveedor que venda productos con humedad superior a las que establece las normas técnicas o que incluye elementos extraños que alteren dolosamente la calidad y cantidad, que puede ser una forma poner mayor humedad, para aumentar el peso y para utilizar para beneficiarse más, que sería una infracción similar a la del Artículo treinta y ocho, que es vender un producto con menos peso. Entonces yo creo, que debería ponerse tres o cuatro grandes grupos de infracciones, las infracciones leves que serían sólo con multa, entonces ahí puede entrar la venta con menor peso, esto de la humedad, etcétera. Otro tipo de infracciones, que ya no sería y que podrían ser multicomiso, por ejemplo, que es más grave, entonces ahí entran otros tipos de infracciones con multicomiso; y otro tipo de infracciones que pueden ser clausura temporal y otra clausura definitiva con prisión, por ejemplo, capaz de que no se le deje al juez con este margen tan grande, porque el siguiente artículo aunque no llegamos al cuarenta, pero como es una sola cosa, el segundo dice exactamente igual: según la gravedad, trascendencia de la infracción, se sancionará con una o más de las siguientes penas y vuelve nuevamente: comiso del producto que ya estaba en el treinta y nueve que acabamos de leer, multa de uno a quince salarios mínimos vitales, aquí se aumenta solo cinco salarios, pero también hay multa, clausura temporal, se aumenta clausura temporal del establecimiento y privación de la libertad, o sea que el juez tiene facultad para una misma infracción, sancionar con multa o hasta con prisión o con todas, entonces me parece que es demasiado abierto eso, señor Presidente,

./.

y eso para administrar justicia no es conveniente, porque esto puede prestarse para abuso y para cosas horrorosamente que ojalá no ocurran; por eso mi sugerencia a la Comisión es que racionalice las infracciones, para mí gravísimo por ejemplo es alterar el precio, porque eso queremos, el que altera el precio, hasta preso se va, dañar la calidad, el que daña la calidad igual; pero hay otro tipo de infracciones, por ejemplo dice, el proveedor que no informe al consumidor veraz y objetivamente sobre la calidad, cantidad, precio y seguridad. ¿Qué es lo que va en las etiquetas? Pongamos que hasta por un error de imprenta, en la etiqueta se le deslizó un error en el peso o en la calidad, viene una infracción hasta de prisión, y en cambio estamos viendo que en el Artículo treinta y ocho, que no hay prisión, tenemos que el señor que venda a un precio superior al establecido por la ley, tiene apenas una multa. Entonces yo había sugerido en la primera lectura y ahora vuelvo a sugerir, señor Presidente, que se mantengan estas tres o cuatro áreas de infracciones y de penas, pero que se las racionalice en cuanto a su gravedad, y que se haga menos extensa la variedad de las sanciones ante una misma pena, porque como digo esto es grave para efectos de la aplicación después de la ley. Por otro lado, señor Presidente, y discúlpeme que tenga que hablar sobre toda la parte esta, porque el Diputado Vallejo nos decía que hay que leer todo el contexto, se habla por ejemplo en el cuarenta y uno de las infracciones del publicista, anunciante o responsable, si eso podría estar también dentro de esta categoría de infracciones, y a lo mejor viendo la gravedad que significa esa infracción, puede entrar dentro de las penas establecidas ya en estos tres o cuatro parámetros. De tal manera que no hacerlo tan dedicado al tema este de la publicidad. Acá, serán sancionadas según la gravedad nuevamente, con siete a veinte días de prisión y multa de uno a diez salarios mínimos vitales, aquí ya hay solo prisión y multa, el que se negare proporcionar la información requerida por autoridad competente, claro que es una infracción grave, pero creo que frente a lo que nosotros buscamos aquí de protección, más grave es que nos vendan paco-

./.

tilla o que nos cobren el triple de lo que estaba autorizado, antes de que el señor productor se niegue a dar información al Ministerio, sin que eso quiera decir que no sea infracción, pero puede reubicársele, poner un artículo especial para esto, como que fuera la infracción más grave que existe sería esta porque es con prisión y multa, las dos cosas, al proveedor que impidiera a la autoridad competente por cualquier medio la inspección de los lugares de producción, es una falla, es una falta grave y todo, pero a lo mejor no tiene la trascendencia como digo de lo que nosotros estamos buscando, como es por ejemplo que le vendan productos tóxicos, o que hay por aquí una infracción que dice: al productor de productos nocivos para la salud o peligrosos para la seguridad del consumidor, eso es un intento ya de asesinato y sin embargo no se le está sancionando, sino a lo mejor con multa de uno a quince salarios mínimos vitales y sin embargo al señor que no da información oportuna, a la autoridad competente, que muchas veces a lo mejor la autoridad competente lo que va es a extorsionarle al señor y por eso no le recibe, porque ya fue el mes pasado, a él se le mete preso y al que vende productos que puedan envenenar al pueblo ecuatoriano, se le multa a lo mejor sólo con diez salarios mínimos vitales. Mi recomendación, porque no es la idea, no es criticable la idea, sino pedirle a la Comisión que haga más lógica digamos este capítulo de sanciones y de penas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo sé que es un problema y comprendemos en la Comisión que una clasificación de este tipo puede tener cien mil criterios y el momento que cambiemos esta estructura va a ser también criticada, porque hay otro criterio sobre la clasificación, si esto no fuera una ley, sino una matriz matemática, sería también complejo, en la una línea poner las sanciones y verticalmente poner todo el tipo de infracciones y cruzar matemáticamente qué sanción para cada uno de los delitos, pero aunque aún se llegara a eso a una matriz matemática, vienen otro tipo de com-

./.

plejidades, según el tipo de producto, no es lo mismo, señor Presidente, alterar para decir algo, la cantidad de algún bien inaccesible para el pueblo, cualquiera que sea, la pintura para automóviles por decir algo, que alterar la calidad de los enlatados de consumo humano de sardinas y vegetales, no es lo mismo, entonces habría una cantidad de cosas, señor Presidente, y por eso es que yo la única observación que hago a este último comentario, es que no es tan sencillo decir que hay cuatro parámetros indicadores y ahí cuadrar, tomemos la lista de las diferentes infracciones que están en los once artículos, son más de setenta infracciones y cada infracción con una clasificación según los productos y los bienes, no terminamos nunca y por más que queramos ajustar un criterio será el de una persona, otro criterio será el de otro legislador, cierto es que hay que buscar lo mejor; pero yo quería más bien referirme al Artículo treinta y ocho, en el Capítulo anterior de control de precios y calidades hay tres tipos de control de fijación de precios, precios máximos al consumidor, precios de sustentación para el producto, precios con margen de utilidad y en este artículo, en el literal a), b) y c) se refiere a esos tres, el primero, con su venia, señor Presidente: "Al proveedor que cobra a los consumidores precios superiores a los fijados como precios máximos al consumidor"; el literal b), el comprador, el dueño de la piladora, el dueño de la pasteurizadora que le paga al productor, al ganadero o al productor de arroz, precios inferiores a los establecidos como de sustentación o mínimos. Aquí por favor legisladores no nos confundamos, no es que estamos pensando que en la tienda llevo yo a comprar cigarrillos y le quiero pagar cuarenta sucres por la cajetilla que cuesta quinientos, porque no me han de vender pues, no es a ellos a los que estamos sancionando pues, estamos hablando de los productores agropecuarios que van a vender en la pasteurizadora o en la piladora o en la fábrica de aceites y no le quieren pagar el precio fijado por el Estado, eso son los precios de sustentación a los que se refiere el literal b), y el literal c) a los que ya ha sido criticado aquí, en la fijación de márgenes de utilidad. Gracias, señor Presidente.-----

. / .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Según la gravedad y trascendencia de la infracción se sancionará con una o más de las siguientes penas: comiso del producto, multa de uno a quince salarios mínimos vitales, clausura temporal del establecimiento y privación de la libertad de hasta ocho días: a) al proveedor de productos nocivos para la salud o peligrosos para la seguridad del consumidor o en la colectividad que no acataren las normas técnicas dadas por el INEN o por autoridad competente; b) al proveedor que no mantuviere existencia de repuestos, accesorios, elementos de recambio, así como al que no proporcione la garantía técnica o económica requerida, según lo que dispongan en las normas pertinentes para cada caso; c) a quien fabrique o comercialice plaguicidas o fertilizantes u otros productos para uso agrícola o ganadero, que no fueran autorizados por autoridad competente; d) al proveedor que agregue a los alimentos aditivos químicos y otros elementos de uso prohibido; y, e) a quien incurra dolosamente en acaparamiento u ocultación de bienes y servicios con fines especulativos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, en la forma más respetuosa, yo sí quisiera de que cuando la Comisión revise las observaciones que se han formulado con relación a este capítulo de las infracciones y las penas, quizás tome en cuenta o haga una relación de trabajo coordinada con los especialistas en derecho penal, que trabajan con la Comisión de lo Civil y lo Penal, yo creo que ese trabajo puede mejorar la redacción de estos artículos, yo creo que no es exagerado de que se hable de la necesidad de tipificar mejor las situaciones y de establecer en forma más racional la graduación de las sanciones. Porque por ejemplo en este Artículo, en el literal

), con su permiso, señor Presidente,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado.....

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.-... menciona que se aplican estas sanciones que contempla el Artículo cuarenta y que tiene una privación de libertad una de las sanciones de hasta ocho días, a quien incurra dolosamente en acaparamiento u ocultación de bienes y servicios con fines especulativos, yo creo que el que incurra en esta infracción debe ser sancionado más drásticamente, esto es uno de los crímenes que se cometen todos los días en este Ecuador, contra el pueblo ecuatoriano y por tanto, yo sí recomiendo en la forma más respetuosa, reconociendo el gran esfuerzo que hace la Comisión de que revise este capítulo y de que se trata de mejorar la tipificación de las infracciones y la graduación de las sanciones. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Elba González.....

LA H. GONZALEZ DUCHE.- Sí, señor Presidente, gracias. En el literal c) dice así: "a quien fabrique o comercialice plaguicidas", considero que debe ponerse la palabra claramente hervicidas, fertilizantes y otras formas, productos para uso agrícola o ganadero que no fueran autorizados por autoridad competente, debe decir también y que no traigan el certificado legalizado por el consulado, que no ha sido descontinuado su uso en los países de donde se importan. Porque, señor Presidente y señores legisladores, no es desconocido por nadie, que en nuestro país ha habido protestas masivas sobre el uso del DDT y de muchos hervicidas, que por ser de alto riesgo, ya están descontinuados en los países de su producción y que allá, yo tengo conocimiento muy de cerca, que tienen un letrero que dice sólo para la exportación, pero son para los países nuestros. Por esa razón yo considero que debe ponerse y exigirse el certificado que están en uso de esos países de origen del producto. Gracias.-

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, yo estaría de acuerdo en que efectivamente hay determinadas infracciones como las que están puntualizadas en el Artículo cuarenta y que deberían tener sanciones más drásticas, en ese sentido yo apelaría también a que la Comisión observe las inquietudes, puntos de vista que aquí se han manifestado. En el literal a), señor Presidente, se habla del proveedor de productos nocivos para la salud, se está protegiendo la salud, la vida misma de los pobladores, de los consumidores, quisiera que allí se aumente una disposición que constaba en el proyecto original de lo que ha sido eliminado, no entiendo por qué, quizá que aquí se habla de que sean peligrosos para la seguridad del consumidor o de la colectividad, y allí estaría ya involucrado este aspecto de los atentados contra el medio ambiente. Me parece a mí, que no solamente es el problema de la persona en forma directa, sino también el hábitad, también el medio ambiente y por lo tanto, yo plantearía de que en el literal a) se incremente, se incorpore estos, realmente productos nocivos o que atenten contra el medio ambiente. Esta es una de las situaciones que yo plantearía, a más de la sugerencia para que se incrementen las penas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, en el literal c) de este artículo, se habla de la persona quien fabrique o comercialice plaguicidas o fertilizantes, u otros productos para uso agrícola o ganadero. En realidad yo me hago eco de las palabras de la Honorable González, en el sentido de que en este país se están utilizando muchos productos de uso agrícola que en otros países no es que han sido descontinuados, sino que han sido sacados del mercado por peligrosos para la salud, pero yo pienso que eso está en función de la persona que importa esos productos al país, y aquí no se habla de



./.

las importaciones, señor Presidente, se habla de que fabrique o comercialice, yo creo que se debería añadir también el que introduzca al país artículos que atenten contra la salud o que han sido eliminados en sus lugares de origen por ser atentatorios contra la salud. El caso de un nematocida que se utiliza aquí en el país normalmente, como el TENIC, y que en los Estado Unidos de Norteamérica se está prohibiendo la importación de productos agrícolas originarios de Ecuador, cuyas plantaciones hayan sido tratadas con TENIC, entonces yo creo, señor Presidente, que como observación para la Comisión, se debería analizar también aquí los importadores de esos artículos al país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: en el Artículo cuarenta, lo he leído con mucha atención, y según la gravedad y trascendencia de la infracción se sancionará con una o más de las siguientes penas: comiso del producto, de acuerdo, señor Presidente, pero las multas son muy irrisorias, son muy pequeñas, señor Presidente, y mi criterio sería de que no entremos a la parte económica sino que vayamos a sancionar con cárcel, señor Presidente, porque caso contrario aquí dice multas de uno a quince salarios, no van a tener ningún problema en ir a pagar veinte mil, treinta mil, cincuenta mil sucres. Entonces yo sí creo que debemos nosotros... sí pero de todas maneras, cien, doscientos mil sucres, no es ninguna solución, lo que creo sí es la clausura temporal por primera ocasión del establecimiento y luego la definitiva, señor Presidente, sería la sugerencia que hago yo, porque no podemos jugar con la salud del pueblo, en ninguno de los campos, aquí vendemos lo que nos viene en gana, creo que ya es el momento oportuno de frenar todas estas irregularidades, tenemos que cuidar la salud del pueblo. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que debemos ser más drásticos en las sanciones, para que el país cuide su salud. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, perdón, Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Señor Presidente, señores legisladores: la Comisión de Asuntos Internacionales cuando aprobó el Convenio sobre el Asbesto, le hizo llegar una comunicación, para que cuando se tratara la Ley del Consumidor, se tomará en cuenta ese convenio. ¿Qué está sucediendo en nuestro país? Qué productos que han desechado en los países desarrollados, llegan a nuestro país y son verdaderos atentados para la salud; hablemos del asbesto de su utilización en las planchas de eternit, de ardex, en los tanques de agua, en los tubos que están utilizando en agua potable, que son cancerígenos; y sin embargo yo quisiera sugerir a la Comisión, no se ha tomado en cuenta a ese producto, creo que ya es hora de poner punto final a ese atentado a la salud del pueblo. El literal b) del Artículo cuarenta, me parece que debe ser puesto en otro artículo, porque aquí estamos relacionando la salud del pueblo, con la existencia de respuestos y accesorios o elementos de recambio, la Comisión ha considerado el cuidar de un vehículo de los respuestos igual que de la salud, no puede ser así, yo creo que todo lo que signifique defensa de la salud del pueblo, debe merecer la atención más grande del Congreso y como han manifestado los compañeros legisladores, las penas deben ser lo más drásticas posibles. Y refiriéndonos en el campo médico, muchos productos que han salido de la farmacopea de los países desarrollados, productos médicos, llegan al Ecuador y se comercializan, yo quisiera que sobre todo en las medicinas y al hablar de los consumidores, se ponga un interés especial para que no se intoxique y se utilice productos que ya han sido desechados de la lista de medicamentos de los países desarrollados. Estas inquietudes quisiera que la Comisión tome debida nota, porque caso contrario, podemos o no significaría mayor cosa, el de que sea el consumidor afectado económicamente, porque el dinero se puede recuperar, pero cuando con la venta de determinados productos podemos ocasionar daños irreparables como el cáncer del estómago o

./.

el cáncer pulmonar en este caaso creo yo que ese daño que causa-  
mos al consumidor es irreparable. Estas inquietudes de la  
manera más comedida le transmito a la comisión para que tome  
debida nota.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones. El siguiente  
artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- El publicista, anunciante  
o el responsable de cualquiera de los medios de comunicación  
social que no observare las normas establecidas en la presente  
ley, o las dadas por autoridad competente en esta materia  
será sancionado con multa de diez a veinticinco salarios míni-  
mos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado  
Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo  
en este artículo con que se sancione al publicista, o se san-  
cione al anunciante; pero el medio de comunicación social  
que recibe su publicidad, ya sea del fabricante, ya sea del  
comerciante, del individuo que quiere hacer publicidad, no  
creo que tenga culpa en ese asunto, señor Presidente, porque  
al transmitir o al publicar el anuncio respectivo, señor Presi-  
dente, está indicando quién es el responsable de la publicidad,  
quién es la persona que mandó a publicar el anuncio, de tal  
forma que yo creo que está demás aquí el de sancionar también  
al responsable del medio de comunicación que estuviese involu-  
crado tal vez en un anuncio o en una publicidad que no esté  
respetando lo establecido en esta ley. Yo me permito sugerir,  
señor Presidente, que se suprima lo que dice la parte que  
habla del responsable de cualquiera de los medios de comunica-  
ción social, y se refiera solamente al publicista o al anun-  
ciante, en este caso, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente, en general este artícu-  
lo busca aplicar sanciones de aquello que se establece en  
el capítulo tercero de esta ley; igualmente que no satisface

./.

el contenido por muchas razones, y otras porque el problema fundamental de los medios de comunicación está con relación a la salud social, cuando los medios de comunicación son instrumentos por ejemplo para dar publicidad a un Toral Zalamea, que no tiene límite en los medios de comunicación, para establecer que ciudadano tiene derecho o no y que tipo de información se debe dar sobre las distintas personas, de acuerdo a la relación que tengan con la ley o con el delito; Toral Zalamea, es materia de fotografías a todo color de primera página, que creo que a la mayoría de los legisladores que estamos aquí, casi ningún medio de comunicación no nos ha dado nunca, sin embargo Toral Zalamea ha salido hasta en las portadas de algunas revistas; yo creo que vale la pena que la comisión estudie estos en relación a la situación en la que se encuentran los individuos con relación a la ley, y fundamentalmente con relación al Código Penal, y eso no toca al capítulo tercero. Sin embargo, señor Presidente, creo que este artículo además está mal redactado porque le da a la autoridad, le da a la autoridad que establezca normas y la autoridad no puede establecer normas, señor Presidente, pues, tiene la autoridad solamente puede demandar que se cumpla la ley y los reglamentos, advertir, juzgar, sancionar, pero no puede hacer lo que está planteando aquí, es decir que prácticamente la autoridad está paralela a la ley, lo que diga la ley más las normas que establezca la autoridad. Planteo esta observación para que sea corregida por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El artículo que habíamos pasado ya, treinta y nueve literal b) decía: "el proveedor que no informe al consumidor veraz y objetivamente sobre la calidad, cantidad, precio y seguridad de uso de los bienes", está bastante relacionado con este artículo cuarenta y uno, porque fundamentalmente la regulación que había para los medios de comunicación era la veracidad de la información del producto que está publicitando, por eso yo creo que debería este artículo más bien, y hemos de incluirle en los numerales normales, porque no me parece lógico que aquí se

./.

se multe de diez a veinticinco salarios mínimos vitales, con una infracción que está ya prevista en el literal b) porque va a hacer el que no se informe verazmente. Habría también que ver, señor Presidente, hasta qué punto la responsabilidad del medio de comunicación porque si es que la infracción que comete es susceptible de que el medio conozca, está bien que el medio se las sancione; pero si mañana yo hago una cuña publicitaria en donde digo que consuman mi producto, que está compuesto de tal cosa, o que tiene tal peso, o que tiene tal precio, cómo le puedo yo sancionar al medio de comunicación, si ese medio no tiene razón de conocer la verdad de ese anuncio, porque a lo mejor el que está faltando a la verdad es el publicista, o el anunciante. Entonces yo creo que debería un poco concretarse más para efectos de que no quede tan abierto, porque aquí dice el publicista anunciante o el responsable de cualquiera de los medios de comunicación que no observare las normas establecidas en la presente ley o las dadas por autoridad competente, puede ser que la autoridad competente le haya dado alguna instrucción al publicista por decir, señor Presidente, que yo quiero hacer publicidad de un campeonato de fútbol y la autoridad competente me dice usted no puede hacer publicidad sino a partir de tal hora por ejemplo; pero eso como sabe el publicista, ese es el programa del medio de comunicación, y yo voy y mando la cuña y le digo, sáqueme a una hora distinta. Entonces, debe regularizarse o reglarse de mejor manera o sino mandarle al tipo general de infracciones que está bien pues y ahí sí sancionar de acuerdo a la distinta gravedad de la infracción que se haya cometido pero sacarle así un capítulo aparte yo le veo un poco general y que sería difícil de aplicar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, yo creo que la observación es válida y hay que corregir inclusive para que haya una concordancia con el capítulo de la publicidad que es el Artículo tercero, en ese capítulo se le da la responsabi-

./.

lidad al dueño del bien, al anunciante, dueño del bien y anunciante y al medio de publicidad a la agencia de publicidad en la que se prepara la cuña comercial, pero no al medio de comunicación, es un desliz que se ha pasado aquí al no corregir el Artículo cuarenta y uno, con las correcciones que se hicieron en el capítulo, pero una aclaración, es una ley para defender al consumidor de los bienes y servicios al que ofrece bienes y al que compra bienes, y con todo el respeto para el Diputado Defina, Toral Zalamea, por dicha, no es bien ni servicio. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Yo considero que el Artículo cuarenta y uno debe quedar como está aquí. Estamos defendiendo al consumidor y yo creo que los medios de comunicación también influyen en el consumidor y muchas veces hacen adquirir productos que son dañinos para la salud y en algo también ellos tienen que ser sancionados. Por ejemplo, para dar un ejemplo, el cigarrillo produce cáncer; en Estados Unidos productos peligrosos y aquí base de una propaganda, los medios de comunicación saben muy bien que están atentando contra la salud, pero no importa porque están recibiendo sus valores por la publicidad que dan. Por consiguiente yo sí quisiera que este artículo se mantenga como está porque no solamente determinados sectores deben ser sancionados sino los beneficiarios de esta publicidad nociva para el pueblo y si hablamos de otros productos, estamos hablando de bebidas alcohólicas, pero nunca se promueve la utilización de productos necesarios como por ejemplo, el consumo de la leche, de ahí que yo quisiera pedir a la Comisión que se mantenga el Artículo cuarenta y uno en la forma que está redactada porque ellos saben y lo saben muy bien que el producto que están promocionando es nocivo para el consumidor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, el Honorable doctor

./.

Jorge Sánchez, está fumando un cigarrillo a lado del Honorable Yanchapaxi; lo está contaminando, señor Presidente, con un artículo que produce cáncer, los escuchaba al Honorable Yanchapaxi hace unos momentos que se debe prohibir la venta de asbesto-cemento, porque es cancerígeno, y ese humo que vota ese cenicero que está allí, que es absorbido por el Honorable Yanchapaxi, seguramente le va a producir cáncer a los pulmones o a la garganta. Pero a quién vamos a sancionar, al Diputado Sánchez que está fumando o al que le vendió el cigarrillo al Diputado Sánchez; a quién vamos a sancionar o al que produce aquí ese cigarrillo para que se lo, bueno puede haber sido regalado también, entonces, al que le regaló el cigarrillo al Honorable, a quién vamos a sancionar?. Yo, señor Presidente, creo que el asunto es claro, los medios de difusión colectiva reciben su publicidad con firma de responsabilidad y hablan de eso, yo estoy de acuerdo en que debe haber una censura en que no se haga publicidad que atente contra la moral ciudadana, contra la moral de nuestra sociedad, de nuestra familia, yo estoy de acuerdo en eso, señor Presidente; pero si en los Estados Unidos, haciendo referencia a lo que decía mi buen amigo y colega diputado Honorable Yanchapaxi, con que pongan en unas letritas chiquitas esto atenta contra su salud, ya se permite que se venda, aquí igual en la cajetilla de cigarrillos dice ésto atenta y es peligroso para su salud y el Diputado Sánchez sigue fumando, ya es cuestión de él pues no; y acá mi buen amigo el Diputado Chamorro también se sigue intoxicando con el humo y de paso nos pasa un poquito a nosotros, pero ya eso es asunto de él pues, a quien vamos a sancionar, no es cierto, sino hubiese aquí un acucioso legislador como el Honorable Carlos Vallejo, que está cuidando la vida de sus colegas ya el cáncer estuviera invadiendo el Parlamento Nacional. No es así, señor Presidente, los medios de difusión colectiva receptan la publicidad y por supuesto los medios de comunicación no dan trámite ni dan paso a todas aquellas que atentan contra la moral ciudadana ni a todo aquello que consideran, no puede mañana un medio de difusión decir bueno señores, vaya a tomar cianuro que eso es bueno para la salud, si sabe que lo va a matar al ciudadano; pero el anunciante o

./.

el comerciante que lleva su publicación tiene que asumir la responsabilidad de lo que está haciendo, por eso yo no creo que sea justo que a un medio de difusión se lo condene o se lo pretenda sancionar por algo de que el no es responsable. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, con motivo de la discusión de los artículos catorce y quince de este proyecto, con el permiso de la Presidencia, yo dí lectura a varios artículos que forman parte del Código de Ética y de Auto Regulación Publicitaria adoptado libremente por el Consejo Nacional de Publicidad, que existe en el país, el cual está integrado por la Asociación Nacional de Anunciantes, por la Asociación Nacional de Empresas Publicitarias, por la Asociación de Canales de Televisión, entre otras instituciones del país, y sugerí y ahora lo reitero como observación de que se incorporen las normas fundamentales de ese Código de Ética y Auto Regulación para que ya no sean simplemente normas de éticas de parte de quienes están integrando este Consejo Nacional de Publicidad sino que se conviertan en normas legales. Yo pienso de que de alguna manera hay que regular la publicidad sin que eso atente a la libertad de empresa o a la libertad de prensa. El Honorable Ugarte hacía referencia a algo que ojalá que se cumpliera, dice que cuando se presenta un anuncio que pueda conspirar o puede atentar contra la salud o la moral, éste no es aceptado, yo estoy seguro que así lo hace él en su medio de comunicación porque lo conozco al Diputado Ugarte y sé que es un hombre probo, pero lamentablemente se deslizan algunas cosas que yo las he señalado públicamente y esto tampoco quisiera que se tome como una alusión a ninguna persona pero en la televisión pasaban hasta hace algunos años atrás, hace unos dos años, una publicidad, una cuña de un conocido licor en la que se describía toda una serie de abatares de un ciudadano, de un transeunte, iba caminando, estaba de tan mala suerte que chocaba contra un poste, en la cuña; luego un carro al pasar le echaba lodo; le decía un piropo a una chica y



./.

ésta le respondía con un bofetón; iba al trabajo se le derramaba el tintero en los papeles, pero ahí aparecía una botella de ese licor lo tomaba y regresaba a la cuña a todo lo anterior, ya no chocaba con el poste; ya no recibía el lodo; la la chica le sonreía y finalmente la tinta volvía al tintero, ese tipo de publicidad es dañina porque le está enseñando incluso a los niños ecuatorianos de que para solucionar los problemas de la vida y para pasarla bien y para tener buena suerte y buena fortuna y tener éxito, hay que chupar como dice la gente de nuestra pueblo, de manera que este tipo de publicidad no puede ser admitida, y a eso precisamente se refiere el Código de Etica y Auto Regulación Publicitaria, cuyas normas fundamentales sugiero respetuosamente sean incorporadas a este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Será sancionado según la gravedad de la infracción con siete a veinte días de prisión, de siete a veinte días de prisión y multa de uno a diez salarios mínimos vitales: a) el proveedor que se negare a proporcionar la información requerida por autoridad competente o que proporcionare información falsa; y, b) el proveedor que impidiere a la autoridad competente por cualquier medio, la inspección de los lugares de producción, expendio o almacenamiento de bienes o productos o que se opusiere a la verificación de la información proporcionada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- Los funcionarios o empleados públicos encargados de la preparación de los estudios o informes previos para la fijación de precios o márgenes de utilidad, y los encargados del control de precios calidad y cantidad que en su trabajo específico incurrieren en acciones

./.

u omisiones dolosas o culposas, serán sancionados con la destitución del cargo, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- Las entidades del sector público..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón un momentito, señor Secretario. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "... las entidades del sector público encargadas de la prestación de servicios o comercialización de bienes o productos que incumplieren los preceptos de la presente ley, están obligadas a cumplir la sanción correspondiente a través de su respectivo representante legal, sin perjuicio de la acción administrativa, civil o penal a que hubiere lugar contra el o los funcionarios directamente responsables de la falta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, este artículo tiene que ser mejorado tanto en su redacción como en la necesaria tipificación de las infracciones que pudieren cometer los responsables, no solamente los representantes legales o los más altos funcionarios, sino los responsables de aquellas instituciones del sector público que brindan servicios, como las de agua potable, electricidad, alcantarillado, aseo de calles, etcétera, se reclama y hay razón y nosotros hemos sido los primeros en reconocer la necesidad de que también se ampare pues a los usuarios de estas instituciones del sector público, porque efectivamente se cometen abusos y desafueros; llegan planillas de agua potable, cuando no hay el servicio; llegan planillas de teléfono con llamadas internacionales que nunca

./.

las hizo el usuario y que a lo mejor esas llamadas las hicieron personas que trabajan en la misma institución y se las cargaron al teléfono del usuario; hay que buscar un procedimiento, algo hay que hacer, a mí se me ha criticado porque con relación a otro tema, he señalado la necesidad de que se terminen o que se busque la manera de limitar el abuso que se da en el sector público. Yo he declarado que mi posición es la de respeto irrestricto a los derechos adquiridos de los trabajadores; yo he aclarado de que debe respetarse la norma constitucional que garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, pero hay que frenar los abusos; por ejemplo a los pobres enfermos de hecho alejados de todo procedimiento legal se les impide ser atendidos en los hospitales, esto es un crimen que se comete contra la gente que en definitiva busca estos centros hospitalarios que es la gente más pobre del país, y así como tienen los derechos hay que establecer algún tipo de sanciones y no me refiero pues para el empleado de la más baja escala dentro de los escalafones que hay en las instituciones, me refiero a aquellos que sean responsables, a lo mejor son los burócratas medios, a lo mejor son los responsables de estas instituciones o los representantes legales, pero tiene que establecerse en esta ley por lo menos el principio de algún procedimiento efectivo para que también respondan por sus actuaciones, por la negligencias, por los abusos, por las extorsiones que a veces someten a los usuarios personas que trabajan en estas entidades. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, totalmente de acuerdo con lo expresado por el Honorable Gagliardo. No solamente en este artículo sino en el anterior, yo creo que ese Código de Ética conformado por los medios de difusión colectiva, debería convertirse en ley, señor Presidente, totalmente de acuerdo en que se convierta en ley, en ley de la República, para que algunos propietarios de medios de difusión colectiva, o algunos periodistas que también se consideran los dueños

./.

de la verdad en este país, tengan que someterse a lo que ellos mismo han decidido hacer, un Código de Etica, totalmente de acuerdo. En lo que respecta al artículo que estamos conociendo, señor Presidente, yo quisiera sugerir a la Comisión que se añada algo, aquí se habla que las entidades del sector público encargadas de la prestación de servicios que incumplieren los preceptos de la presente ley, están obligados a cumplir la sanción correspondiente a través de su representante legal; pero también, señor Presidente, habría que añadir aquí, "sin perjuicio de la indemnización correspondiente", y a qué viene eso, señor Presidente?. Bueno, si está en el cuarenta y seis, señor Presidente, en todo caso, yo quisiera que también en este artículo se ponga, se añada "sin perjuicio de la indemnización correspondiente". ¿Por qué?. Porque estamos viviendo en la Empresa Eléctrica de El Oro, uno de los problemas más graves que viene afrontando la Provincia de El Oro desde su creación, desde su existencia, señor Presidente; hay apagones a diestra y siniestra todos los días, diez, doce, quince, señor Presidente, los que usted quiera contar, y todos los apagones queman algún artefacto eléctrico, que en las provincias de la Costa se convierten de primera necesidad; una refrigeradora, señor Presidente, ya no está al alcance del hombre común, ni siquiera del hombre medio de este país, ya no se puede pagar cinco, seis salarios mínimos vitales que es lo que cuesta comprar un aparato de esos, señor Presidente; que si alguna familia tuvo la oportunidad de comprarlo en anteriores ocasiones, ahora por la negligencia o irresponsabilidad de los que dirigen esta empresa tiene que definitivamente quedarse sin su artefacto porque tampoco lo pueden reparar, el motor de una refrigeradora cuesta cuatro salarios mínimos vitales, no lo pueden reparar y quién responde por eso? y no hablemos pues de licuadoras, o cocinas, o radios, o todas esas cosas, televisores, etcétera, señor Presidente. Por eso yo sugiero que por el respeto que se merece la ciudadanía de este país también las instituciones del Estado tienen que asumir la responsabilidad de cumplir con esta ley y que se añada aquí lo que significa la indemnización correspondiente. Muchas gracias, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente, no voy a argumentar lo que ya argumenté y lo que han argumentado algunos diputados, solamente aprovecho la oportunidad para sugerir que dado los argumentos que hemos planteado varios legisladores en relación al tema del control que debe haber sobre las entidades del sector público, que dotan bienes o servicios, yo planteo a la comisión que ésto sea motivo de un capítulo especial, para no atropellar en dos o tres artículos de la ley todo lo que nosotros queremos plantear en relación al tema del control de calidad, y la relación con los usuarios que tiene que establecerse entre las instituciones del sector público y los consumidores, yo le planteo a la comisión a través de esta sesión del Plenario, de que ésto sea materia de un capítulo completo en donde se pueda con lujo de detalles establecer las relaciones correspondientes a estas sanciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Este artículo la intención es buena, pero, señor Presidente, es gravísimo como está redactado, dice: que las entidades del sector público encargadas de la prestación de servicios, aquí entran prácticamente todos los servicios del sector público, o comercialización de bienes que incumplieren los preceptos de la presente ley, están obligados a cumplir esta sanción, la sanción correspondiente a través de su representante legal. Hace poco tiempo hubo, no sé si fue falla humana o falla de la computadora, pero resulta que se cobró planillas en exceso a no sé cuántos miles de usuarios. El señor representante legal de IETEL, tendrá cien años para pagar multas, porque es el que según esta disposición el que tiene que pagar la multa de uno a diez salarios mínimos vitales; hay una cantidad de infracciones que se cometen y que comete el sector público que aquí están inclusive regladas y podrían ocasionar hasta la prisión del representante del sector público, y dice sin perjuicio de que el responsable directo de esto, pues tuviere lugar, respon-

./.

sabilidad civil, administrativa o penal; yo creo que tiene la comisión regular bien esto, señor Presidente, porque el representante legal no puede ser el que absorba como pararrayos todas las deficiencias administrativas que tenemos en el país, y que lamentablemente no es por mala fe, muchas veces sino por errores, como digo de la misma estructura, como está redactado es muy peligroso. También quisiera dejar planteado, señor Presidente, porque ya se acabaron las infracciones y las faltas, una inquietud muy grave, aquí no hay ni una sola infracción, ni una sola falta de sanción al que comete faltas por prestación de servicios, somos víctimas nosotros de las mecánicas, no hay ciudadano ecuatoriano que no tenga un suplicio permanente con la estafa que significa las mecánicas automotrices, porque en vez de componer los carros, le roban los repuestos, le ponen malos repuestos, le roban la gasolina, bueno, qué no le hacen, si es que le hacen algo, porque de lo contrario le cobran sin hacer nada. Somos víctimas de todos estos talleres de reparaciones, de licuadoras, de televisiones, de todo; aquí son talla única y de una sola vida, porque si se daña una televisión ya no hay quien le repare, porque si uno manda a reparar eso se le llevan las piezas buenas, y le entregan más dañado de lo que estaba, y sobre ese tema no estamos diciendo nada, no hay ningún tipo de sanción a este tipo de servicios; en los restaurantes. Aquí uno llega a un restaurante y lo más común que si ya tiene ocho o nueve meses de funcionamiento, ya le meten el producto pasado que causa intoxicaciones, le cobran el doble de lo que costaba el plato y la mitad en cantidad y tampoco hay nadie que regule esas cosas. En definitiva mi recomendación a la comisión, señor Presidente, es que busque algún tipo de control, mecanismos y sanciones para este tipo de servicios de los que somos permanentemente víctima los ecuatorianos, porque aquí nos hemos limitado a sancionar al productor, en la gran mayoría de los casos, y al intermediario, pero siempre es el vendedor de productos con relación al consumidor, pero sobre servicios no decimos una sola palabra, qué decir de los hospitales, qué decir del transporte, qué decir de los taxis, bueno todos los servicios en este país son un instrumento de estafa al ecuatoriano, de

./.

perjuicio permanente a todo ciudadano que usa ese servicio, en todos los campos y en todas las áreas el facilismo que tenemos en el Ecuador, ha llegado a los extremos de enriquecerse con el menor esfuerzo, y como el servicio es exclusivamente eso, entonces ahora el servicio ya no existe, lo único que existe es el cobro por un servicio mal dado, o por ningún servicio. Por eso yo creo, señor Presidente, que es el momento oportuno que se termine este capítulo para que pensemos en los mecanismos adecuados para que de alguna manera se evite estas cosas que son realmente clamorosas en nuestro país y que son en gran medida, señor Presidente y señores diputados, el inicio de todos los demás abusos y atropellos, porque cuando nosotros vemos que aquí la viveza criolla nos está llevando a la estafa permanente, entonces todo el mundo quiere hacer lo mismo y nos hemos convertido en estafadores por naturaleza, aprovechar del vecino, del amigo, del pariente o de cualquier persona para exprimirlo y no darle ningún tipo de beneficio en nuestra participación. Esto se ha generalizado de tal manera que como digo, señor Presidente, ahora somos víctimas en todos los niveles de este tipo de perjuicios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a quedarnos en este artículo en relación con este proyecto, señores diputados, para dar paso al siguiente punto. Sírvase leerlo, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercero.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para la Vialidad Agropecuaria de Manabí". El informe de la Comisión dice lo siguiente: "Señor Doctor Wilfrido Lucero, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Con oficio 645 de 23 de octubre de 1989, fue remitido a esta comisión legislativa el proyecto de Ley de Fondo de Vialidad Agropecuaria de Manabí, adjunto al cual constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del mencionado proyecto. La Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial, para efectuar el análisis del referido proyecto, consideró las observaciones

./.

de los señores legisladores y los criterios enviados por parte de los Ministros de Finanzas, de Obras Públicas y Comunicaciones, basados en esos pronunciamientos, la comisión resolvió hacer algunos cambios al proyecto que consisten en lo siguiente: 1.- Cambiar el título del proyecto de Fondo de Vialidad Agropecuaria de Manabí, por el Programa de Vialidad Rural de Manabí, acogiendo la sugerencia del señor Ministro de Finanzas y las observaciones de los honorables diputados; 2.- En el Artículo dos del proyecto original con el objeto de ser más concreto en la fuente de financiamiento se puntualizó que los diez centavos de dólar por cada barril de petróleo que se transporta el Oleoducto Transecuatoriano para exportación, sea la relacionada únicamente con las importaciones directas, sin que se encuentren incluidas en las regalías. 3.- Se suprimió el último párrafo del Artículo tres que trata del rendimiento financiero de sus propios recursos por considerarlo innecesario e impropio al hacerlo constar en la ley. 4.- En el Artículo cuatro del proyecto, a fin de no contravenir disposiciones legales expresas, se sustituyó la parte que indicaba que el Ministerio de Finanzas, transferirá en alcuotas mensuales al Consejo Provincial de Manabí los dineros a fin de que sea este organismo la unidad ejecutora de las obras y se cambió disponiendo que las transferencias se realizarán al Consejo Provincial de Manabí conforme ordena la Ley de Administración Financiera y Control. Además de lo señalado, señor Presidente, la Comisión se permite adjuntar el oficio 11640, de 15 de diciembre de 1989, que fuera enviado a esta comisión por el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, a fin de que conjuntamente con el texto del proyecto elaborado en la Comisión de lo Económico, sea considerado en primer debate y sea el Plenario de las Comisiones quien analice y se pronuncie y efectúen sugerencias definitivas al indicado proyecto. Atentamente, firma el Honorable Carlos Vallejo López, Presidente de la Comisión". El texto del proyecto es el siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que las necesidades viales de la Provincia de Manabí no han sido atendidas en muchos años; Que el poten-



./.

cial productivo de esta región del país es muy alto y está condicionado a las facilidades para utilizar el transporte carrozable todo el año; Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no alcanza a atender las necesidades viales especiales en las zonas rurales de Manabí; Que es obligación del Gobierno Nacional evitar las migraciones campesinas, haciendo posible la siembra del petróleo, recurso no renovable. En ejercicio de su atribución constitucional. Expide la Ley de Creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí". Parte resolutive. Artículo uno para primer debate. "Créase el Programa de Vialidad Rural de Manabí, destinado a la realización del proyecto integral de caminos vecinales de la Provincia de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- A partir del año 1991, asignase en el Presupuesto General del Estado una partida permanente equivalente a diez centavos de dólar por cada barril de petróleo de venta directa que se transporte por el Oleoducto Transecuatoriano para exportación, la que se destinará al Programa de Vialidad Rural de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputada Elba González.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA.- Señor Presidente, señores legisladores: nuestro proyecto decía en un principio que todo barril de petróleo que pasara por el oleoducto ecuatoriano, yo me permito indicar que el Artículo dos, donde dice: "venta de petróleo directa", diga también "regalías" porque al darse solo sobre la venta directa, baja totalmetne la cantidad con que puede contar Manabí para hacer una red de caminos vecinales de más de cinco mil kilómetros de caminos vecinales; si tomamos en consideración que en la actualidad cuesta casi o más de quince millones cada kilómetro de camino vecinal, qué podemos decir hasta que estos caminos se contraten con la cantidad que se

./.

puede obtener sólo de la venta directa?, no alcanza para que nosotros podamos hacer un plan de caminos a corto plazo, hablando de diez a quince años, porque el país, señor Presidente, señores legisladores, no puede seguir esperando por la producción y parece que nos hemos olvidado de lo que nosotros planteamos en nuestra exposición de motivos, que decía claramente que Manabí tiene una extensión de dos millones y más de hectáreas; que tiene una superficie explotada apenas de doscientas cincuenta mil hectáreas; que la superficie de pastos explotado es de ciento cincuenta mil hectáreas; que la producción de café es más de un millón y medio de quintales; que la producción de oleaginosas es más de un millón y medio de quintales; que la producción de maíz llega en la actualidad a más de dos millones de quintales y somos los mayores avicultores del país. Basado en esto, señor Presidente, no se le puede cortar la renta a una provincia que lo que trata es de producir dos ciclos al año, dos ciclos y medio, y de producir diez veces más de lo que actualmente lo hace con sus caminos; si el país camina a la inflación diariamente, si estamos todos los días hablando de que la inflación sólo se combate con la producción. Cómo es posible que nosotros no queramos o que no se invierta el dinero del país responsablemente en hacer los caminos a una provincia que ya prácticamente tiene una jetatura en sus asuntos de los decretos por los caminos vecinales, parecería que pidiera caminos para fiestas y piden caminos para los agricultores, caminos para sacar la producción, caminos para detener al hombre del campo, trabajando y produciendo, porque prácticamente nuestra provincia tiene la tierra y tiene los hombres que quieren trabajar; pero lamentablemente la falta de camino, la falta de infraestructura hace que el campesino se venga a Guayaquil, y que prácticamente tengamos una provincia manabita metida en el suburbio guayaquileño, convertido el hombre agricultor, el hombre que debe producir diez veces más para el país, convertido en un simple ratero y sus hijas mujeres de negocios por las calles de Guayaquil y del país. Por eso, señor Presidente, señores legisladores, yo creo que ustedes deben ser un poco más generosos con mi provincia, no por sí, ni porque yo lo pida, ni porque los legisladores

manabitas que hemos firmado este decreto, querramos que así sea, sino por condiciones necesarias y por el bien del país. Por eso, señor Presidente, pido que el Artículo dos, donde dice que "a partir del año mil novecientos noventa y uno" en que vamos a hacer efectiva esta partida, se asigne en el presupuesto general del Estado una partida permanente equivalente a diez centavos de dólar, por cada barril de petróleo de venta directa y de las regalías". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo voy a tratar de ser muy claro para evitar y esta vez con muchos testigos, con los honorables legisladores, que se mal interprete mis palabras y luego se haga declaraciones en la Provincia de Manabí, a la que respeto y quiero como a todas las demás provincias del país, como si yo estuviera oponiéndome a beneficiarle a la provincia con carreteros y caminos vecinales. Señor Presidente, no es un problema de que seamos más generosos o menos generosos los legisladores, es un problema de responsabilidad legislativa frente al país; yo hacía una pregunta a la Diputada González y a los diputados de la Comisión y la vuelvo a hacer aquí porque nosotros hemos enviado el proyecto con algunas correcciones básicas para que el Plenario nos diga, qué definitivamente debemos hacer, pero pensando no solamente en que por demagogia dictar una ley, a que no se resientan los diputados de Manabí, para que después sea vetada por el Ejecutivo. Señor Presidente, el problema del país que no puede hacer más carreteros, más caminos vecinales, más centros de salud y más centros de educación no es por ineptos, sino por falta de plata, y si del pobre barril de petróleo tomamos diez centavos para la vialidad en Manabí, y diez para la vialidad en Chimborazo, y por qué no tiene derecho la Provincia de Chimborazo, y por qué no tiene derecho las provincias orientales, señor Presidente, de donde nace el petróleo, y por qué no tiene derecho la Provincia de Morona, para la educación, otros diez centavos y vamos a quedarle debiendo al petróleo de diez centavos en diez centavos, señor Presidente,

./.

pero eso no es lo grave, con lo que produce el petróleo que es con lo que vive el país, se hacen las pocas carreteras que se pueden hacer, se educa medianamente a nuestra juventud, que es lo que se puede hacer, se crean centros de salud, los pocos que se pueden hacer cada año, porque ese es el problema del subdesarrollo tener menos de lo que se necesita, pero no estamos opuestos a este proyecto, señor Presidente, estamos dispuestos a votar a favor, pero creo que debemos tomar en cuenta las observaciones de quienes van a sugerir al señor Presidente de la República que ponga el ejecútese, o que ponga el objétese, señor Presidente, con su venia, porque se dijo que el Ministro de Finanzas se ha comprometido a decir que sí, voy a leer el informe de Ministro de Finanzas que nos manda a la comisión, con su venia, señor Presidente, no todo el informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Porque me voy a referir a este problema de que solamente hemos puesto por todo barril exportado y no a las regalías. La comunicación del señor Ministro, que voy a ir comentando, señor Presidente, dice lo siguiente: "Según el Artículo dos del proyecto original la tarifa de diez centavos de dólar se aplicaría únicamente como referencia para el cálculo del rendimiento, aunque no se especifica si el volumen exportable se refiere solamente a ventas directas o incluye las regalías, hay que ser específico, y por qué no las regalías, en este contexto -dice el Ministro- no existiría una fuente específica de financiamiento, por lo que el fondo se alimentaría con los recursos globales que financian el Presupuesto General del Estado, independientemente de su origen; entonces no es pues un impuesto al barril de petróleo, no es tomar del petróleo algo extra, es quitarle al Presupuesto General del Estado, señor Presidente. Esto no digo yo, Diputada González, esto no lo digo yo, yo le defiendo a su proyecto, pero esto dice el Ministro de Finanzas, eso es lo malo, pero esto es lo que dice el señor Ministro de Finanzas; yo voy a votar a favor del proyecto, señor Presidente, para que vean

./.

que apoyo al pueblo de Manabí y ojalá sea aprobado el proyecto, pero tiene que ser específico, porque caso contrario si lo dejamos en términos generales como estaba el original no va a pasar; y segundo -dice el Ministro de Finanzas- si se trataría de la creación de un gravamen la tarifa de transporte es un elemento del costo y si es indudable que tanto PETROECUADOR como las compañías extranjeras incorporarían el gravamen a sus costos y por ende recuperarían los pagos que realicen, por lo que en definitiva el gravamen afectaría a los ingresos de las partidas de las rentas petroleras, nuevamente afectaría al Presupuesto General del Estado. Esto es lo que está diciendo el Ministro de Finanzas, en palabras crudas y morochas, señor Presidente. Después dice, bajo cualquiera de las premisas señaladas, el rendimiento equivalente a las tarifas de diez centavos de dólar, alcanzaría a dos mil quinientos setenta y dos millones de sucres, si se considera sólo exportaciones directas y tres mil novecientos catorce millones, o sea mil trescientos millones más, si se incluyen las regalías de conformidad con las proyecciones que contiene la proforma presupuestaria del Estado para mil novecientos noventa. Al mencionar a lo puntualizado en los análisis del proyecto, deberá tomarse en cuenta, esto ya de tipo general que entiendo que está aceptado, que no se puede llamar Fondo, sino Programa, porque está prohibido por la ley. Entonces, señor Presidente, la comisión lo que hace es.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se puede hacer diálogo, Diputada González, por favor diríjase a la Presidencia, si quiere hacer uso de la palabra.....

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo no tengo ningún problema en leer, porque no estoy ocultando nada, señor Presidente. Dice: "Señor Ministro, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control que prohíbe la creación de fondos y cuentas especiales, dice el señor Ministro, no digo yo, porque se sugiere cambiar la denominación de "fondo" por el "programa", que es un concepto de programación presupuestaria y no contravendría

./.

las disposiciones legales, con lo cual se mentendría el propósito del proyecto de ley. Tomando en cuenta que la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa incluye una asignación para caminos vecinales en la Provincia de Manabí, el programa de aprobarse estaría en vigencia durante el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y uno. En cuanto al Artículo cuarto del proyecto, referente al mecanismo de desembolso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y Control". Pero lo fundamental aquí del señor Ministro de Finanzas, es el cometario de que este fondo o este programa se va a abastecer disminuyéndole rentas al Presupuesto General del Estado. Esta es toda nuestra observación, pero si quieren poner incluyendo las regalías, que se ponga, señor Presidente, pero considero que es de responsabilidad de la comisión, hacer conocer al Plenario los problemas que eso implica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, señores diputados: como quien más, yo quiero apoyar este proyecto de desarrollo de vialidad rural para Manabí y en la primera lectura yo hice una observación que dada la estructura de la tierra de Manabí, que produce la fácil erosión de las carreteras, debería estudiarse un real proyecto de desarrollar el sistema de ferrocarriles en la Provincia de Manabí, la tierra es arcillosa, expandible y eso determina la permanente destrucción de las carreteras en la Provincia de Manabí. Pero me quiero referir en relación al pedido en el artículo número dos de aumentar las regalías. Yo a eso si no voy a apoyar, señor Presidente, quiero fundamentar ¿por qué? Nosotros estamos aquí estableciendo el Congreso Nacional el diez por ciento de cada dólar de petróleo, yo no diría que es la disminución de rentas sino lo que corresponde al Congreso Nacional, es distribuir con responsabilidad lo que tiene la nación ecuatoriana, el presupuesto de la nación ecuatoriana y creo que dentro de este reparto la provincia de Manabí merece que una parte importante del Presupuesto del Estado se oriente a su desarrollo, puesto que

. / .

es importante señalar en este debate que no han sido simplemente hechos casuales, los que han llevado a la postergación de Manabí, después del asesinato y el arrastre de Alfaro por los conservadores, además es una permanente política de aislamiento y de pretender gastar el espíritu revolucionario de esa provincia; pero tampoco podemos aquí incrementar una partida presupuestaria permanente que lesione el desarrollo del conjunto del país, somos veintiún provincias y que requieren de un desarrollo armonioso, siempre se ha hablado de esto, de evitar el desarrollo de los polos en el Ecuador, y lo que se requiere es un desarrollo armónico, de tal manera que yo considero que los diez centavos de dólar por barril, es una suma enorme si vemos lo que significa en este momento el presupuesto en dólares, sería el diez por ciento de ese presupuesto de la exportación que corresponde a más al setenta por ciento del presupuesto del Estado ecuatoriano, de tal manera que no se está haciendo un acto de mezquindad, porque además los diputados no es que seamos mezquinos ni generosos, no se trata de ser generosos, porque generosos solamente se puede ser con el dinero personal, con el dinero de la nación ecuatoriana, quienes somos representantes del país debemos ser responsables y racionales, para que la renta del país se distribuya racionalmente a todas las regiones del Ecuador. Por eso yo considero que es inconveniente, que se incremente lo de las regalías; ya de por sí yo creo que el momento en que el Presidente vaya a firmar esto, pensará mucho antes de hacerlo. Yo apoyo de que se dé el diez por ciento, los diez centavos de dólar por barril, pero considero que en estos momentos en la circunstancia de crisis, en el proceso inflacionario, en el proceso de deterioro de la economía nacional, destinar una mayor cantidad del presupuesto sólo a la vialidad rural de Manabí, sería establecer un desequilibrio presupuestario en relación a un objetivo provincial. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente, yo me voy a referir a otro aspecto complementario a los aspectos que se han referido los legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, porque tuve la oportunidad de hacer un análisis y presen-

./.

tar un informe a la Comisión Económica, en relación a la situación de la vialidad en la Provincia de Manabí, señor Presidente, y realmente el informe pues no gustó, y no gustó porque simplemente no cumplía con aquello que se nos está planteando aquí, es decir o estás con los diez centavos por barril, o no estás; o se considera que esta cuestión tiene que ser una ley así general o no, es decir una posición, para mi modo de ver extremista, que no toma en consideración el problema de la globalidad del país, en donde por cualquiera y todos podemos argumentar, sobre las cualidades, privilegios y atenciones especiales que merecen cada una de nuestras provincias. No creo que vale la pena, yo también podría hablar de la Provincia del Guayas, pues, cualquier cantidad de argumentación, al fin y al cabo somos la provincia amortiguadora y soporte de todas las reestructuraciones y de todos los desequilibrios que se producen en el resto del país, y al fin y al cabo pagamos las consecuencias de eso, pero no vamos a entrar a ese tema, porque simplemente ahí sí, aquí no nos vamos a poner de acuerdo y va a ser pues un Congreso altamente parcelado. Pero es que el gran problema, señor Presidente y señores legisladores, no está en la cantidad de dinero, a Manabí, a Guayas, a Los Ríos o a Esmeraldas les podemos dar cualquier cantidad de dinero, para objetivos más o menos definidos, y pasarán cinco años y pasarán ocho años, y pasarán diez años, y pasarán veinte años, y el problema de Manabí en cuanto a caminos vecinales y el problema de Guayas, y el problema de Esmeraldas, y el problema del Carchi, y el problema de las provincias del Oriente, seguirá siendo el mismo. El gran problema, señor Presidente, es la administración de recursos. Yo identificaba en el estudio una cosa que no la quieren decir, aparte de lo que dice el Diputado Maugé, que parece que está asesorado por algún ingeniero, ¿no es verdad?, de que Manabí tiene suelos de características de arcillas expansivas, lo digo con un poco más de precisión, pero él lo dijo en esos términos; aparte de eso, el problema de Manabí, en cuanto ya no como teoría, sino analizando la situación del plan vial, que consta en el informe que yo presenté a la Comisión, es señor Presidente, que le construyen los caminos vecinales, les hace la carretera a



./.

medias, el Ministerio da un anticipo y después ya no da un centavo más, la mayoría de las carreteras de Manabí están botadas, señor Presidente, es un desastre la situación de la contratación del Ministerio de Obras Públicas en materia de plan vial en Manabí, para no hablar de otra provincia, hablo de Manabí, se construyen los caminos vecinales y no se hacen los puentes; y yo planteaba y planteo en este informe, que una estrategia para el desarrollo del plan vial de Manabí, sería dar prioridad a la ejecución de puentes y que la ley debe contemplar un plan de prioridades, porque no es problema, señor Presidente, venir acá al Congreso y decir, dinero, plata, que nosotros sabemos allá qué hacemos, désela al Consejo Provincial, a la vuelta de dos años, tenemos un consejo provincial muy gordo, muy burocratizado, que en vez de en estos momentos tener veinte empleados tendrá dos mil, y todo el dinero proveniente de esta ley, servirá a un ochenta y cinco, noventa por ciento para pagar la burocracia del Consejo Provincial de Manabí, y Manabí tendrá no carreteras, por eso es que yo planteaba en el informe, sino que no gusta, porque eso, número uno, una ley concreta, en donde se determine con precisión que se establece una ley para que Manabí en un plazo de seis años o de tal cantidad de tiempo, tenga tantos kilómetros tantos puentes, tanto de tanto, que se va a financiar de esta manera y que lo va a administrar una organización de tales características, eso entra al Consejo Provincial de Manabí, señor Presidente, y hoy me dirán que no, que el Consejo Provincial lo va a usar muy bien, y que el Consejo Provincial de Manabí ha sido siempre plausible, pero eso va a ocurrir y esos dineros no serán parte de las obras de Manabí y todas las otras provincias necesitan. Por eso yo, como observación para la Comisión, que se establezca una ley para un plan específico, que establezca prioridades y esas prioridades se van a financiar con estos recursos, ese problema, señor Presidente, no es ni siquiera de que la ley exista. Miren en materia de elaboración de presupuesto, señores legisladores, no solamente se violan las leyes, se viola la Constitución de la República desde hace años, en materia de elaboración de presupuesto, treinta por ciento para la educación dice la Constitución, die-

./.

cielo, veintiuno, diecisiete, se viene practicando desde hace años en el presupuesto del Estado; hay un gobierno que no tiene voluntad para eso y no lo pone en el presupuesto del Estado o le baja el diez por ciento, esos diez centavos que además no es un impuesto del petróleo, sino un equivalente, es decir es una forma de medir la asignación y simplemente no se aplica la ley. Yo considero que una ley muy concreta, que diga que son para seiscientos, ochocientos kilómetros por camino, más para cincuenta, sesenta puentes, porque ese es el problema de Manabí. El gran problema de Manabí, señor Presidente, es que le hacen el camino vecinal, no les hacen el puente, y ahí se quedó todo, y se quedó millones de sucres botados; las provincias de la Costa, y ahora voy a hablar del Guayas, si todos los dineros en materia de vialidad hubieran sido usados correctamente, nosotros deberíamos tener esos viaductos que hay por Babahoyo, así deberían ser las carreteras nuestras, con todos los dineros que ha gastado en la Costa y particularmente en la cuenca del Guayas, en materia de vialidad, no administran correctamente los recursos del Estado, señor Presidente, y no habrá dinero que alcance mientras en la ley no se establezca objetivos precisos, aprueben la ley en Manabí, no tendrá a diez y quince años plazo, por más dinero que se le ponga, un sistema de vialidad adecuada, si no se establece con precisión quién va a administrar esos fondos y en la propia ley se establece los mecanismos y la forma de administrar esos fondos. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, no voy a topar el asunto de fondo que ha sido expuesto tanto por la diputada proponente como por los señores legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, sino más bien una cuestión de forma que debe ser observada por este Congreso Nacional, con su permiso voy a leer brevemente algunas citas que son necesarias para...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, en el Artículo

./.

ciento once, inciso segundo del Reglamento Interno de la Función Legislativa, que establece "que las comisiones internas realizarán el estudio y emitirán su dictamen de los proyectos que fueren sometidos a su conocimiento". Un dictamen tengo entendido que implica decir si es positivo, si es adecuado o no es adecuado una situación planteada, ese es un dictamen, y lo que manda el Artículo noventa y tres del mismo Reglamento Interno de la Función Legislativa, dice lo siguiente, señor Presidente. "Los informes de las comisiones internas y ocasionales, deberán referirse obligatoriamente tanto a la constitucionalidad como a la conveniencia de los proyectos de leyes, decretos o asunto sometido a su estudio expresando las observaciones o modificaciones que juzgue necesario introducir". En mi criterio, señor Presidente, no reuniendo las condiciones de dictamen, no estableciendo la constitucionalidad y la conveniencia de este proyecto, considero que lo adecuado sería que vuelva a la Comisión a fin de que se encuadre dentro de lo que manda el Reglamento Interno de la Función Legislativa, independientemente -digo- sin topar el asunto de fondo, salvando su más ilustrado criterio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: siempre hemos luchado aquí en este Parlamento por tratar de conseguir las aspiraciones de las provincias que no son Guayas y Pichincha. Yo desde que se dio lectura a este proyecto lo apoyé, señor Presidente, lo apoyé porque considero que el desarrollo de la patria no debe solamente establecerse en las dos provincias con el más alto índice de población del país, que precisamente ese índice poblacional crece todos los días, porque no hay medios de vida decente en las demás provincias de la Patria, porque los ciudadanos que habitan en esas provincias emigran para los grandes centros poblacionales en función de conseguir un mejor standard de vida, un mejor medio de vida o por lo menos llenar el estómago de ellos y de sus hijos; por eso, señor Presidente, yo creo que proyectos como ~~este~~ tienen que impulsarse para que las demás provincias de la Patria, también se conviertan en polos de desarrollo, ese fue mi criterio

./. .

cuando se dio lectura a este proyecto y sigue siéndolo, señor Presidente. Una pequeña sugerencia, yo creo que en el Artículo dos que es el que estamos discutiendo se debería poner el equivalente a diez centavos de dólar en moneda nacional por cada barril de petróleo, señor Presidente, eso lo he venido diciendo siempre porque se está dolarizando nuestra economía y nuestras leyes también se las están dolarizando. Por lo demás, señor Presidente, yo creo que la Comisión ha hecho bien, creo que el señor Presidente de la Comisión está defendiendo con mucho criterio el establecimiento de este artículo, porque acá hay un informe del Ministerio de Finanzas; yo creo que la forma de llevar adelante las leyes es estableciendo su factibilidad de que se conviertan verdaderamente en leyes de beneficio por nuestra provincia y una de ellas este informe que está presentando aquí por el señor Ministro de Finanzas, creo que también estamos hablando de cantidades aceptables como dos mil quinientos setenta y dos millones de sucres, en caso de que se trate solamente de los barriles exportables sin tomar en cuenta las regalías, pero por otro lado el hablar de las regalías implica a lo mejor que el proyecto no se convierta en realidad; de tal forma que yo estoy de acuerdo con la forma como está redactado el proyecto, señor Presidente y que ojalá la hermana Provincia de Manabí pueda convertir en realidad las aspiraciones de su pueblo y de sus representantes aquí en el Parlamento Nacional en este período. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, a mí me preocupa el oficio del señor Ministro de Finanzas, porque de lo que se acaba de leer, prácticamente está cuestionando la posibilidad de que se financie con estos diez centavos de dólar por barril, se financie este proyecto y lo está cuestionando porque las dos alternativas que plantea está demostrándolas que no son posibles porque la una afectaría al Presupuesto General del Estado, la una alternativa y <sup>la</sup> otra afectaría a los bene-

./.

ficiarios de las regalías del petróleo. Yo creo, señor Presidente y señores diputados, que en el Congreso Nacional los diputados estamos por lógica como representantes provinciales que somos estamos obligados a buscar los mejores mecanismos para el desarrollo de nuestras provincias, es lógico pero este esfuerzo provincial que debemos tener no puede pues estar en contra o atropellar los derechos de otras provincias del país, aquí existe una política vial en el Ecuador, el Gobierno del Presidente Borja tiene una política vial y de acuerdo a sus capacidades la ha dado la importancia que esta área del desarrollo nacional amerita; pues bien, los diputados provinciales tenemos la posibilidad de hacer que en el Presupuesto del Estado para el año noventa, para el año noventa y uno, para el noventa y dos, ese presupuesto dedicado a la vialidad en el Ecuador mirando en su conjunto le dan más importancia a una u otra provincia de acuerdo a las realidades, de acuerdo a las necesidades de desarrollo, de acuerdo a lo que decía algún diputado sobre los polos de desarrollo, pero esa es la función del diputado, del legislador, conseguir que en el Presupuesto del Estado el rubro vialidad se lo racionalice de tal manera que en mi provincia o la provincia que más necesita tenga más recursos en ese presupuesto, pero pretender vía leyes especiales cubrir los problemas de todas las provincias y de todas las áreas me parece que es impracticable y lo que nos está llevando, señor Presidente, es a que se agudicen más las diferencias entre las distintas provincias, porque el que tiene palancas en un momento determinado consigue algo para su provincia y el que no tiene palancas no tiene posibilidades deja la otra provincia sumida en las más angustiosas necesidades para su desarrollo vital y eso no me parece justo que nosotros como diputados del país estemos fomentando o coadyuvando a esta actitud de desigualdades provinciales. Señor Presidente, como es posible que del setenta por ciento que significa el petróleo para nuestro Presupuesto Nacional se pretenda que el diez por ciento de eso vaya a una sola área de desarrollo, porque si me dijeran a mí que al menos va a ir para la Provincia de Manabí, para todo su desarrollo,

para riego, una de las provincias que más necesita una política de riego nacional, porque aquí se acaba de manifestar que es una de las provincias que más produce, y sin embargo es una provincia muy seca que requiere de grandes obras de regadío, vialidad, educación, creo que Manabí necesita imperiosa y urgentemente una política de educación, o sea Manabí es una de las provincias abandonadas de este país, que genera riqueza, que nos da miles de posibilidades de desarrollo y es una provincia abandonada y estamos pretendiendo que el diez por ciento significa el siete por ciento del Presupuesto del Estado, dediquemos solo a vialidad de Manabí, no me parece, diez centavos de dólar, perdón, es el tres por ciento, bueno me equivoque en un porcentaje, pero de todas maneras estamos hablando de casi tres mil millones ahora, al cambio del dólar de hoy día, calculado por el noventa el próximo año pues el dólar estará en mil sucres, y nosotros con todo el riesgo adicional de que nosotros cada vez tenemos menos petróleo para exportar porque el consumo interno crece cada día y la producción no puede crecer en esa misma proporción. En definitiva nosotros, señor Presidente y señores diputados, tratando de solucionar un problema pero con el riesgo de que se agudicen los problemas de estos sectores; yo creo por ejemplo si el mismo Ministro dice, dice tomando en cuenta que la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa incluye una asignación para caminos vecinales de la Provincia de Manabí, ya existe una asignación presupuestaria del Presupuesto del Estado, para caminos vecinales por el noventa, lo lógico sería que los diputados de Manabí logren que para el noventa y uno esta partida presupuestaria se incremente de acuerdo a sus necesidades, señor Presidente, y que esa partida se incremente a lo mejor para todas las provincias porque si resulta que el camino vecinal es la fuente primaria y más importante del desarrollo tendremos que dedicar más dinero del presupuesto a los caminos vecinales, si consideramos que prioridad uno es el camino vecinal, pero si el Estado en su planificación general considera que el camino vecinal no es prioridad uno, sino prioridad dos pues tendremos que darle ese trato en todo el país, pero

./.

no podemos coger y dar este tipo de prioridad por un proyecto de ley especial con dedicatoria. Yo creo, señor Presidente, que tenemos que como diputados actuar con absoluta coherencia porque somos representantes de todos los ecuatorianos, así nos hayan elegido una provincia tenemos que pensar en todo nuestro país, porque en la medida en que yo quite un recurso para favorecer a lo mejor en forma demasiado amplia a un sector estoy quitando la posibilidad de desarrollo a otra provincia. Yo creo, señor Presidente y señores diputados, que no es oponerme al desarrollo de nadie es simplemente pedir una actitud de comprensión, de equidad, de justicia y de racionalidad frente al desarrollo de nuestro país; que vamos a pensar nosotros de una provincia como Loja, que realmente ha estado durante cientos de años abandonada, totalmente separada y distante de nuestra nacionalidad y de nuestro país, no tendrá también necesidad de una gran política de caminos vecinales, no estaremos en la misma situación con otras provincias de la Sierra, de la Costa y del Oriente; que nos parecería que cada diputado comience ahora a presionar para que se le de diez centavos de barril o el equivalente de diez centavos para su desarrollo vial en cualquiera de las provincias, vamos a terminar que el noventa por ciento del Presupuesto del Estado vamos a dedicar a caminos vecinales y las demás necesidades del desarrollo ya no interesan. Entonces yo creo que debemos pensar pues con un criterio de país, de desarrollo integral, de equidad, de racionalidad, de planificación coherente y no ajustemos al Estado, al Gobierno del doctor Borja, no le veamos avocado a tener que por presiones de tipo político verse obligado a ceder cosas que a lo mejor no las puede ceder porque está afectando a otros sectores de su desarrollo y de su planificación integral; yo creo que nosotros debemos respetar como nadie que la planificación y desarrollo lo haga el Gobierno en forma como lo ha planificado armónica, racional, coherente y para todas las provincias. Si estamos confiando en un Gobierno como el actual tenemos que respetar su planificación, su presupuesto y sus distintas posibilidades dentro como digo de todo el campo nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente. Los problemas de Manabí tienen que ser prioritarios en el país, Manabí es una provincia que produce para el Ecuador y aquí cada vez que se plantea un tema para determinadas provincias surgen una serie de problemas; ahora escucho que en el informe del Ministro de Finanzas se dice que no se puede crear fondos; pero se creó el Fondo Nacional para la Protección y Nutrición de la Población Infantil Ecuatoriana y no pasó nada; se creó el Fondo para la Provincia del Azuay y no pasó nada; se creó otro fondo para la Provincia de Loja y no pasó nada y el Diputado Jorge Sánchez que con gran capacidad logró un enorme fondo para la Provincia de El Oro y no pasó nada. Señor Presidente, puede discutirse y puede analizarse la cuestión de financiamiento de este proyecto, pero tiene que buscársele una solución al problema de la vialidad de Manabí. Un ejemplo solamente pongo, hay una parroquia del Cantón Paján, cantón norteño, colindante con la Provincia del Guayas, la Parroquia Guale, se necesitan creo que veinte kilómetros de carretera para que salga una enorme producción agropecuaria y ese camino cuando llega el invierno no sirve para nada y se pudren las cosechas o tienen que ser sacadas a lomo de mula, eso ocurre también en la zona norte de Manabí que por felicidad para mí la conozco no sólo por su belleza incomparable, sino también por la producción se da allí en estos sectores. Señor Presidente, así como el Diputado Jorge Sánchez con tan buen criterio y lo mismo el Diputado Ugarte que ya se fue, lograron una contribución de las utilidades, un porcentaje de las utilidades de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para financiar su proyecto, sugiero que también se analice esa posibilidad, en cuanto a la Autoridad Portuaria de Manta, porque alguna de estas autoridades portuaria tienen miles y miles y miles de millones de sucres depositados en cuenta y no hacen absolutamente nada cuando la plata se la necesita para las obras de esa provincia, al fin y al cabo el Puerto de Manta es uno



de los más importantes del país, a lo mejor esto podría ser una fuente de alternativa; yo creo que lo que hay que coordinar con el Ministerio de Finanzas para establecer la vialidad de este proyecto que tiene que ser apoyado y que tiene que ser respaldado en mi concepto por todos los legisladores de las provincias, porque por qué ahora que hay este fondo para la Provincia de Manabí es que se ve todas las cosas que antes no se dijeron cuando se aprobaron esos otros fondos para otras provincias de la Patria ecuatoriana. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente: realmente para apoyar decididamente este proyecto en primer lugar, señor Presidente, no puede ser de otra forma, recibimos el apoyo de todos los partidos políticos, de todo el Plenario con excepción lógicamente de algunas voces que en esa ocasión también de igual forma que hoy se levantaron a manifestar una serie de observaciones, que iba a ser vetado el proyecto, que no valía el proyecto, que era un asalto a la... del proyecto; en definitiva el proyecto pasó en este Congreso, este Congreso dió una respuesta a mi provincia y el señor Presidente tuvo la sensibilidad de en menos de veinticuatro horas poner el ejecútese a esa ley que tanto va a significar, significa y va a significar para mi provincia, señor Presidente. En el caso de El Oro habíamos visto nosotros que los recursos de este fondo debían estar proyectados y destinados para vialidad, para saneamiento ambiental y para riego, habíamos establecido precisamente, señor Presidente, estos tres grandes estamentos de la problemática socio-económica de nuestra provincia, porque la conocemos, porque sentimos esos graves problemas. En el caso de la Provincia de Manabí, los diputados manabitas con buen criterio han presentado esta ley, precisamente para afrontar uno de los gravísimos problemas que tiene esa provincia querida por todos los ecuatorianos, el problema vial de esa provincia; que el Ministerio de Obras Públicas hace vialidad, hace vialidad, señores, lógico, quién va a decir que no hace vialidad

./.

el Ministerio de Obras Públicas, los consejos provinciales también hacen vialidad y aquí se está estableciendo que sea precisamente el Consejo Provincial de Manabí un organismo que es el resultado de la voluntad popular de esa provincia el que lleve adelante un agresivo plan y programa de caminos vecinales y como nos ha dicho nuestra colega legisladora son cinco mil kilómetros de caminos vecinales que hace falta en la Provincia de Manabí, cada kilómetro quince millones nos ha dicho, realmente es una cantidad fabulosa de recursos que es necesario para enfrentar el problema vial en Manabí que como todos conocemos la vialidad es la columna vertebral, la vialidad juega un papel preponderante de primer orden en lo que significa el desarrollo de nuestros pueblos, en este caso específico le damos toda la razón a la colega Diputada Elba González. El informe del señor Ministro de Finanzas, aquí se ha dicho que el informe del señor Ministro de Finanzas es totalmente negativo a las aspiraciones de los diputados manabitas y de la Provincia de Manabí y de los manabitas en general. Yo creo que no, señor Presidente, no si examinamos y leemos con tranquilidad el informe que nos presenta el señor Ministro de Finanzas, establecemos que en verdad en los primeros artículos, en los primeros numerales del informe establece que estos diez centavos de dólar sean para la exportación directa, sean por las regalías, simplemente va a ser como dato referencial, lo establece clarísimamente, en este contexto no existiría una fuente específica de financiamiento por lo que el fondo se alimentaría del Presupuesto General del Estado; estos diez centavos serían simplemente un dato referencial para el porcentaje que tiene que incluirse en el Presupuesto del Estado. Hablo asimismo de lo que significaría para Petroecuador si es que se aplicaría textualmente estos diez centavos sobre cada barril de petróleo transportado por el oleoducto; es una consideración. Pero en los últimos párrafos, señor Presidente, del informe, realmente hay un consentimiento si cabe el término del Ministerio de Finanzas, decir bueno señores del Congreso decida, porque dice da sugerencias incluso que no sea fondo, aquí dijo el Diputado Gagliardo hay algunos fondos

./. .

que se han creado con la palabra "fondo" a lo mejor es semántica esto, pero definitivamente lo importante es que, en el último párrafo dice claramente el señor Ministro, tomando en cuenta que la proforma presupuestaria del noventa incluye una asignación para caminos vecinales de dos mil quinientos millones, ya una decisión del Gobierno Nacional frente a una primera tentativa, a una primera tentativa de los diputados manabitas, una decisión del Gobierno Nacional de poner una partida presupuestaria y deja precisamente, deja al Congreso Nacional la decisión final esto, porque habla clarísimamente de aprobarse estaría en vigencia durante el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y uno. Señor Presidente, este tipo de financiamiento ya no es el primero. El proyecto de desarrollo de la Provincia de Bolívar se financió con el siete punto cinco por ciento del uno por ciento a las operaciones en moneda nacional del sistema financiero ecuatoriano; el proyecto del propio fondo de la Provincia de El Oro, FONDORO, asimismo es el cinco por ciento de este uno por ciento a las operaciones en moneda nacional. El proyecto, señor Presidente, que precisamente hoy día hizo noticia en el país sobre la capitalización del BEDE y el desarrollo provincial, el proyecto de desarrollo provincial se asigna a partir de mil novecientos noventa y uno el dos por ciento del Presupuesto General del Estado, y así podríamos enumerar una serie de proyectos, una serie de proyectos con este mismo procedimiento, en cuanto se refiere a las fuentes de financiamiento. Yo sí creo, señor Presidente, como una observación para la Comisión, de que debería establecerse un artículo muy claro que quede expreso, de que estos recursos los manejará el Consejo Provincial con la misma estructura administrativa; es decir que estos recursos no sirvan para pagos de compromisos políticos y ampliar la burocracia en el Consejo Provincial de Manabí, sean solamente para gastos de capital para inversión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha concluido el tiempo reglamentario, señores diputados y con esas observaciones continuaremos mañana con el siguiente artículo de este mismo proyecto. Gracias

./.

a ustedes por el trabajo de hoy.-----

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las 22h20.-

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL



JV/frs